Europar Batasunarekin batera finantzatua

Cofinanciado por la Union Europea

Bizkaia interbiak

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL "PROYECTO DEL EJE PEATONAL Y CICLABLE DE LA RÍA-TRAMO LUTXANA-ALTZAGA"

Nº EXPTE.: 012/2023/ARM/AT

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A) Entidad adjudicadora y perfil del contratante:

INTERBIAK BIZKAIA, S.A. M.P.

Islas Canarias, 19, 1º

48015 Bilbao-Bizkaia

Tel. 94 405 70 00 – Fax 94 405 70 01

Email: interbiaklicitacion@interbiak.eus

Acceso a Perfil de contratante de INTERBIAK: www.interbiak.bizkaia.eus

Tambien se podrá acceder desde la Plataforma de Contratación de Euskadi:

www.contratacion.euskadi.eus

B) Objeto del contrato:

Ejecución de la obra correspondiente al "proyecto del eje peatonal y ciclable de la ría. Tramo: Lutxana-Altzaga".

Número de referencia de la CPV (Reglamento CE nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007): 45233162-2 Trabajos de construcción de pistas para bicicletas.

C) División por lotes: No

D) Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación:

Contrato sujeto a regulación armonizada

Procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación

E) Sistema de Licitación Electrónica

Es obligatoria su utilización (apartado 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

F) Presupuesto de licitación:

Presupuesto de licitación: (15.258.451,35€)

IVA 21%: (3.204.274,78€)

TOTAL: (18.462.726,13€)

Valor estimado, IVA excluido: (15.258.451,35€)

G) Plazo máximo de ejecución

Veinte (20) meses.

H) Garantía Provisional:

Dos por ciento (2%) del presupuesto de licitación, excluido el IVA.

Visto el objeto y la finalidad de este contrato de obra, y los perjuicios que se causarían a Interbiak en el caso de retirada injustificada de las ofertas presentadas, entre ellos, retrasos en la adjudicación del contrato, en su inicio, resulta necesario y proporcionado, por motivos de interés público, la exigencia a las licitadoras de constitución previa de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato.

I) Garantía Definitiva:

Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido el IVA.

J) Revisión de precios:

No procede.

K) Clasificación de contratistas:

Grupo	Subgrupo	Categoría
B	2	5
G	3	5

L) Obtención de documentación:

- Plataforma de Contratación Pública en Euskadi

M) Plazo de presentación de proposiciones:

Hasta las catorce (14) horas, del día 15 de mayo de 2023

N) Lugar de presentación de las proposiciones:

- Plataforma de licitación electrónica de Interbiak

Ñ) Apertura de las ofertas:

Se comunicará al respecto.

O) Plazo de garantía:

Dos (2) años, desde la fecha de la firma del acta de recepción de la obra.

P) Cobertura de riesgos:

Según lo estipulado en el apartado 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Q) Criterios de adjudicación:

- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

Oferta Técnica: máximo 100 puntos

Memoria: (80 puntos)

  - Organización, gestión y estudio técnico de la obra (40 puntos)
  - Estudio y justificación de los plazos (20 puntos)
  - Análisis coherencia interna de la propuesta (20 puntos)

- Plan de Aseguramiento de la Calidad y Plan de Gestión Medioambiental y de residuos (9 puntos)
- Innovación (6 puntos)
- Seguridad y Salud laboral (5 puntos)

- Criterios Cuantificables de acuerdo a fórmulas matemáticas:

➢ Oferta Económica: máximo 100 puntos

R) Otros gastos exigibles al contratista:

Los enumerados en la cláusula 9.2 del presente pliego.

S) Comprobación de pagos a los subcontratistas o suministradores

Según lo estipulado en el artículo 217 de la LCSP se comprobarán los pagos a subcontratistas, en los términos del artículo 216 de la LCSP, que será condición especial de ejecución del contrato

T) Comprobación de pagos a los subcontratistas o suministradores

Según lo estipulado en el artículo 217 de la LCSP se comprobarán los pagos a subcontratistas, en los términos del artículo 216 de la LCSP, que será condición especial de ejecución del contrato

U) Otras especificaciones:

Condiciones especiales de ejecución: se consideran condiciones especiales de ejecución las recogidas en la cláusula 9.9, en sus apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas en su caso, y las siguientes:

Cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental:

- Obligación de emplear un porcentaje de plantilla indefinida: se establece como condición especial de ejecución que el porcentaje mínimo de plantilla indefinida sobre el total de personal que ejecute el contrato será de al menos el 25%.
- Obligación de designar una persona de contacto vinculada a la empresa adjudicataria, con dedicación exclusiva en materia de seguridad y salud laboral para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.
- Obligación de formación en el trabajo: obligación de organizar acciones de formación profesional en el puesto de trabajo que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación. Fijada en 3 horas de formación específica anuales y

contabilizando el año desde la fecha de inicio del contrato hasta el transcurso del año desde esa fecha.

Fomento de la conciliación familiar y laboral:

- La empresa adjudicataria realizará durante la ejecución del contrato acciones de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral, para el conocimiento de los derechos establecidos en la ley o en el convenio colectivo de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y familiar de personas trabajadoras.

Cumplimiento del régimen jurídico lingüístico

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.4 del Decreto Foral 63/2019, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios de uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia, de sus organismos autónomos y del sector público foral, así como por el correcto uso de las dos lenguas oficiales, la adjudicataria, todas las señales, indicadores y notas públicas que pudieran generarse a consecuencia de la ejecución del contrato deberán estar en euskera y castellano, por este orden.

Seguimiento:

El seguimiento se llevará a cabo por el Director Facultativo de la Obra.

Incumplimientos y penalidades

Las penalidades se impondrán en función de la gravedad del incumplimiento y circunstancias concurrentes conforme a lo establecido a continuación:

Cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental:

- Obligación del salario reconocido en convenio.

  El no cumplimiento de lo establecido en este punto se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato.

- Obligación de emplear un porcentaje de plantilla indefinida del 25%.

Se considerará infracción leve no cumplir este porcentaje en 10 unidades porcentuales, con una penalización de hasta el 1% del importe de contrato. Cuando el incumplimiento sea superior a 10 unidades porcentuales, se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato.

- Obligación de designar a una persona de contacto en materia de Seguridad y Salud.

  Se considerará infracción leve el incumplimiento de lo establecido en este punto, con una penalización de hasta el 1% del importe del contrato.

- Obligación de formación en el trabajo.

  El no cumplimiento de este punto será infracción leve, con una penalización de hasta el 2% del importe del contrato.

Condición especial de ejecución para promover la igualdad de la mujer y el hombre:

- Obligación de garantizar la igualdad en el acceso al empleo, promoción profesional, fomento de la conciliación familiar y laboral.

  El no cumplimiento se considerará infracción grave con una penalización entre el 4% y 7% del importe del contrato.

- Obligación de evitar estereotipos sexistas.

  El no cumplimiento se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato.

- Medidas para la prevención del acoso por razón de sexo.

  El no cumplimiento se considerará infracción muy grave con una penalización de hasta el 7% del importe del contrato.

- Cumplimiento plan de igualdad.

  El no cumplimiento se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato.

Condición especial de ejecución en materia de fomento de la conciliación familiar y laboral:

- Fomento de acciones que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar.

  El incumplimiento de lo establecido para este punto, se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato.

Perspectiva de género:

- El incumplimiento de lo establecido para este punto se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato.

Cumplimiento de las obligaciones que se derivan del régimen lingüístico vigente:

- El incumplimiento de lo establecido para este punto se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

Podrán imponerse, asimismo, penalidades, por las circunstancias detalladas en este Pliego y en el PPTP.

V) Observaciones:

- Este proyecto es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER. En concreto, se encuadra dentro del Programa FEDER del País Vasco, periodo de programación 2021-2027, en la prioridad de inversión P2B. movilidad urbana. Objetivo específico: RSO2.8. Fomentar la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con nivel cero de emisiones netas de carbono y Campo de intervención TI0083 infraestructuras para bicicletas.
- Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá hacer un uso no sexista

del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

INDICE

1.	DISPOSICIONES GENERALES	1
1.1.	NATURALEZA DE INTERBIAK	1
1.2.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	1
1.3.	OBJETO DEL CONTRATO	4
1.3.2.	NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO	6
1.3.3	INNOVACIÓN	6
1.4.	PRESUPUESTO DEL CONTRATO	7
1.4.1.	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	7
1.5.	PLAZO DE EJECUCIÓN	8
1.5.1.	AMPLIACIONES DE PLAZO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR	9
2.	RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	10
2.1.	TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	10
2.1.1.	MEDIOS DE COMUNICACIÓN A UTILIZAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	11
2.2.	FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	11
2.2.1.	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	15
2.3.	CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	15
2.3.1.	SOBRE “A”: DOCUMENTACIÓN GENERAL	16
2.3.1.1.	UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS	18
2.3.1.2.	EMPRESAS EXTRANJERAS	19
2.3.2.	SOBRE “B”: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR JUICIO DE VALOR	20
2.3.3.	SOBRE “C”. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA	26
2.4.	GARANTÍA PROVISIONAL	27
2.5.	APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES	28
2.6.	VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	28
2.6.1.	PARTICULARIDADES DEL PROCEDIMIENTO	28
2.6.2.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	29
2.6.2.1.	VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR JUICIO DE VALOR	29
2.6.2.2.	VALORACIÓN DE LAS OFERTAS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS	32
2.6.3.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	34
2.6.4.	CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	34
2.7.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	35
2.8.	ACTUACIONES TRAS LA ADJUDICACIÓN	36

2.9. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA LICITACIÓN 38
2.10. GASTOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD 38
3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y ACTA DE REPLANTEO 38
3.1. GARANTÍA DEFINITIVA 38
3.2. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 40
3.3. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO 41
4. DIRECCIÓN FACULTATIVA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO 42
5. LIBRO DE ÓRDENES E INCIDENCIAS 42
6. ORDENES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA 44
7. RELACIONES ENTRE INTERBIAK Y LA CONTRATISTA 45
8. COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS 45
9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES 46
9.1. ABONOS AL CONTRATISTA. 46
9.2. GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA 48
9.3. ACOPIOS 51
9.4. REVISIÓN DE PRECIOS 52
9.5. OBRAS DEFECTUOSAS 52
9.6. CONDICIONES TÉCNICAS 54
9.7. SUMINISTRO DE MATERIALES 54
9.8. EQUIPOS, INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN, MAQUINARIA, ETC. 55
9.9. PERSONAL Y OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES 56
9.10. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL 63
9.11. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS 66
9.12. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA 66
9.13. OBLIGACIÓN DE GUARDAR SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 67
9.14. SEÑALIZACIÓN DE OBRAS 75
9.15. PERMISOS DE TERCEROS 75
9.16. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD 76
9.17. OTRAS OBLIGACIONES 77
10. CESIÓN DEL CONTRATO 80
11. SUBCONTRATACIÓN 81
12. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES 88
12.1. PENALIZACIONES POR DEFECTO EN LA CALIDAD DE LA OBRA EJECUTADA 89
12.2. PENALIZACIONES POR DEFICIENCIAS Y/O RETRASOS EN LA INFORMACIÓN. 89

12.3. PENALIZACIÓN POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAZO TOTAL 90
12.4. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARCIALES DEL PROGRAMA DE TRABAJOS 90
12.5. PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRA 91
12.6. PENALIZACIÓN POR OCUPACIÓN DE TERRENOS 91
12.7. PENALIZACIÓN POR FALTA DE ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS HUMANOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA OFERTADOS. 91
12.8. LÍMITE DE LAS PENALIZACIONES 92
13. SEGUROS 92
14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO 97
15. OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMPETENCIA Y DE PREVENCIÓN DE PRÁCTICAS COLUSORIAS 98
15.1. ASESORAMIENTO REFERIDO A LAS OBLIGACIONES Y DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE COMPETENCIA 98
15.2 SALVAGUARDA DE LA LIBRE COMPETENCIA 99
15.3 CONSECUENCIA PARA LAS EMPRESAS LICITADORAS QUE HAYAN PARTICIPADO EN CONDUCTAS COLUSORIAS 99
15.4 ACCIONES DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS 100
16. RECEPCIÓN DE LA OBRA 100
16.1. ACTUACIONES PREVIAS A LA RECEPCIÓN 100
16.2. RECEPCIÓN DE LA OBRA 101
17. PLAZO DE GARANTÍA 104
18. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO 106
18.1. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA 106
18.2. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN 108
18.3. DESISTIMIENTO UNILATERAL 110
19. JURISDICCIÓN COMPETENTE 110

ANEJOS:

ANEJO 0 Modelo de declaración responsable
ANEJO 1A. Modelo de proposición económica
ANEJO 1B. Propuesta de precios unitarios
ANEJO 2. Declaración responsable
ANEJO 3. Modelo de aval garantía provisional
ANEJO 4. Modelo de aval garantía definitiva

ANEJO 5. Declaración impuesto sobre actividades económicas

ANEJO 6. Modelo de declaración relativa a la información de carácter confidencial

ANEJO 7. Tratamiento de datos personales

ANEJO 8. Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

ANEJO 9. Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente de la CE

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Naturaleza de INTERBIAK

Interbiak Bizkaia, S.A. Unipersonal, M.P. (en lo sucesivo, "INTERBIAK") es una Sociedad Pública Unipersonal de la Diputación Foral de Bizkaia, constituida por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia de fecha de 28 de mayo de 2002, mediante escritura autorizada el día 30 de mayo de 2002 por el Notario del Ilustre Colegio de Bilbao D. José María Arriola Arana, número de su protocolo 1.065 y se rige por la Ley de Sociedades de Capital y cualquier otra disposición que le sea de aplicación.

De acuerdo con su objeto social, INTERBIAK actúa en nombre propio y por cuenta de la Diputación Foral de Bizkaia, con la finalidad de realizar estudios, proyectar, construir y explotar, bien por si misma o a través de terceros, las infraestructuras viarias que se le encomienden por la Diputación Foral de Bizkaia.

1.2. Régimen jurídico del contrato

El contrato está sujeto a regulación armonizada y se regirá, en su preparación y adjudicación, por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las especificaciones de su carátula, así como por el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego de Cláusulas (en primer lugar, su carátula y después el resto de su clausulado), posteriormente el Pliego de Prescripciones Técnicas, el proyecto constructivo, y, en su último lugar, la oferta del adjudicatario.

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

- Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95746/CE (Reglamento general de protección de datos).

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y Garantía de los Derechos Digitales.

- Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

- El Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 33/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento ejecutivo para la incorporación de cláusulas sociales, medioambientales y relativas a otras políticas públicas en el procedimiento de contratación de la Diputación Foral de Bizkaia.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo

Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo europeo de desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea.

- Plan de integridad, prevención de riesgos y medidas antifraude de la Diputación Foral de Bizkaia en proyectos cofinanciados por la Unión Europea, aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 17 de mayo de 2022.

- Instrucción, de 11 de septiembre de 2020, del Diputado Foral de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, relativa a la inclusión de criterios de innovación en los contratos promovidos por el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.

Todas las personas participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente de contratación están obligadas a cumplimentar la declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por las normas de Derecho Privado. No obstante, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del

artículo 210 y 1.º del artículo 243, así como lo dispuesto en los artículos 319 y 320, todos ellos de la LCSP.

Este pliego de cláusulas administrativas particulares, así como su carátula y anexos, el pliego de prescripciones técnicas y el documento contractual que posteriormente se derive, tienen carácter contractual.

También los documentos del proyecto de ejecución de obras que se aprueben por el órgano de contratación, cuyas obras son objeto de licitación y los cuadros de precios.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

Todas las notificaciones, información y aclaraciones a esta licitación se realizarán a través del correo electrónico habilitado al efecto: interbiaklicitacion@interbiak.eus o a través de la dirección de correo electrónico que el licitador haya designado en la declaración responsable o en su caso, a través de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi.

Las comunicaciones y solicitudes posteriores a la adjudicación del contrato dirigidas a Interbiak que los licitadores y/o adjudicatarios deban realizar, conforme a lo previsto en este pliego y en la legislación aplicable, solo surtirán efectos desde el momento que las mismas sean remitidas oficialmente para lo que deberán ser presentadas en el registro oficial de Interbiak. La fecha del registro de entrada de Interbiak se considerará a todos los efectos la fecha de la comunicación, sin perjuicio de lo previsto en las Disposiciones Adicionales Decimoquinta, Decimosexta y Decimoséptima de la LCSP.

Salvo indicación expresa en contra todos los plazos contenidos en el presente pliego se entienden referidos a días naturales.

1.3. Objeto del contrato

El Contrato tiene por objeto la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto del eje peatonal y ciclable de la ría. Tramo: Lutxana-Altzaga”, con base al proyecto aprobado

(en adelante, el **"Proyecto" o PaA**), y documentación adicional contenida en el pliego de prescripciones técnicas.

Número de referencia de la CPV (Reglamento CE nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007): 45233162-2 Trabajos de construcción de pistas para bicicletas.

En el presente contrato la justificación de la no división en lotes es el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato (ejecución de un tramo de bicipista) dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Efectivamente, la realización de los trabajos comprendidos en el objeto del contrato de forma independiente compondría un riesgo en la calidad última de los mismos, ya que los materiales utilizados y la técnica de ejecución ha de ser exactamente la misma para todos ellos, lo que en la práctica resulta imposible si son ejecutados por distintos contratistas.

Al mismo tiempo, la coordinación en la ejecución de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, sobre todo los movimientos de tierras y la ejecución de las pasarelas, es crucial para minimizar los plazos, la afección al tráfico rodado y otras vías locales y salvaguardar la seguridad vial.

Efectivamente, la realización de los trabajos comprendidos en el objeto del contrato de forma independiente compondría un riesgo en la calidad última de los mismos, ya que los materiales utilizados (áridos de cantera o acería) y la técnica de ejecución ha de ser exactamente la misma para todos ellos, lo que en la práctica resulta imposible si son ejecutados por distintos contratistas.

El alcance de la obra que deberá realizar el adjudicatario será el definido conjuntamente por el Proyecto de ejecución (Memoria, Planos, Pliego de condiciones, Mediciones, Presupuesto, Estudio de Seguridad y Salud) con las limitaciones indicadas en los pliegos de licitación (PCAP y PPTP) y por el acta de replanteo y viabilidad.

En cualquier caso, se entiende que el alcance de la obra incluirá todos los elementos, medios humanos y materiales, dispositivos y detalles de definición necesarios para hacer posible tanto la ejecución de la obra como la funcionalidad de la misma una vez acabada,

conforme a la Ley y a las prácticas de buena construcción, incluso en el supuesto de que algún elemento concreto de actuación pudiera no estar incluido en los documentos anteriormente citados, así como la incorporación de innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las obras que se contraten.

Cofinanciación: Este proyecto es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER. En concreto, se encuadra dentro del Programa FEDER del País Vasco, periodo de programación 2021-2027, en la prioridad de inversión P2B. movilidad urbana. Objetivo específico: RSO2.8. Fomentar la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con nivel cero de emisiones netas de carbono y Campo de intervención TI0083 infraestructuras para bicicletas.

1.3.2. Necesidad e idoneidad del Contrato

A los efectos de lo previsto en el artículo 28 de la LCSP, con este contrato se satisfarán las necesidades que se describen en el Proyecto, mediante la ejecución de las obras descritas en el mismo y definidas en los Planos, y con las características y calidad que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En consecuencia, el objeto del contrato se considera necesario e idóneo para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la entidad contratante.

1.3.3 Innovación

En el marco de política de promoción de la innovación, las administraciones juegan un papel tractor clave. Por ello, desde de 2020, la instrucción aprobada concretamente el 11 de septiembre por la Diputación Foral de Bizkaia, obliga a la inclusión de criterios de innovación en todos los contratos promovidos por el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.

Interbiak, alineada con estos objetivos, y tras el análisis del contrato propone la inclusión de criterios de innovación en las siguientes líneas de trabajo:

Línea de trabajo LT1 Innovaciones en materia de sistemas inteligentes de transporte (ITS avanzados).

101_05 Eventos, incidencias, emergencias y anomalías del tráfico en tiempo real.

Diseño, prueba y testeo de sistemas innovadores de detección y respuesta de eventos para comunicación a personas usuarias, agentes y operadores vinculados a la red viaria.

Línea de Trabajo LT2 Innovaciones en materia de infraestructura inteligente y digital.

102_09 Sistemas de aforos y control visual.

Nuevas soluciones de toma de datos de aforos y control visual mediante tecnologías no intrusivas.

Línea de Trabajo LT3 Innovaciones en materia de sostenibilidad y economía circular.

103_01 Reutilización y reciclaje de materiales de construcción

Acciones de consolidación e incremento del empleo de materiales procedentes de residuos de construcción, demolición de firmes, reciclaje de mezclas bituminosas, áridos siderúrgicos, o naturales susceptibles de tratamiento de mejora, en capas de firme u otros usos en la infraestructura.

Estos criterios de innovación se incluyen como criterios cuantificables por juicio de valor (apartado 2.6.2.1).

1.4. Presupuesto del contrato

1.4.1. Presupuesto de licitación

El presupuesto máximo de licitación con arreglo al cual debe ser presentada la oferta asciende a la siguiente cantidad: 15.258.451,35 euros, más IVA.

Presupuesto que, a los efectos del artículo 100.2 de la LCSP, se desglosa en:

Costes directos:	(14.394.765,42€)
Costes indirectos	(863.685,93€)
Presupuesto de licitación:	(15.258.451,35€)
IVA 21%:	(3.204.274,78€)
TOTAL:	(18.462.726,13€)

Valor estimado, IVA excluido: (15.258.451,35€)

Método aplicado para su cálculo: por referencia a componentes de la prestación y adecuado a precios de mercado.

El convenio sectorial que se ha tenido en cuenta para elaborar el presupuesto es el Convenio de la construcción de Bizkaia. Las condiciones económicas de la adjudicación no serán inferiores a las que se deriven de la aplicación del convenio sectorial, especialmente en materia retributiva y de plantilla, para así garantizarse su aplicación.

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato comprende el IVA, todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación, y demás tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que, con arreglo al presente Pliego, sean de cuenta del adjudicatario.

Las propuestas económicas que se presenten no podrán superar dicho importe.

Todos los trabajos y medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descripción contenida en este pliego o en la documentación técnica del proyecto.

Asimismo, se considerarán siempre incluidos en el precio alzado propuesto por el licitador los denominados costes indirectos (gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorio, costes de señalización móvil por cortes de carril y bay-passes, incluidos los materiales, su colocación, retirada y vigilancia, etc.).

1.5. Plazo de ejecución

- El plazo máximo para la ejecución de las obras es de veinte (20) meses o aquel otro mejor que resulte de la oferta económica del adjudicatario, computado a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del acta de comprobación del Replanteo.

Con carácter previo e independientemente de que los plazos parciales y total que se deduzcan del programa de trabajo presentado por la adjudicataria en su oferta son contractuales, se previene de que la imposibilidad de alcanzar los ritmos de trabajo y producción previstos en dichos programas de trabajo, con excepción de los supuestos de fuerza mayor, no dará derecho a la adjudicataria a reclamación económica ni podrá solicitar abono adicional alguno.

1.5.1. Ampliaciones de plazo por causa de fuerza mayor

La Contratista tendrá derecho a una ampliación del plazo contractual, si se diera el caso de que el incumplimiento sobre el plazo previamente establecidos viniera motivado por causas de fuerza mayor, tal y como se definen en los artículos 239 de la LCSP y 1.105 del Código Civil. Para ello, además, se deberán dar las condiciones que siguen:

- Que las circunstancias de Fuerza Mayor no vengan motivadas, en todo o en parte, por incumplimiento, omisión o negligencia de la Contratista o de sus Subcontratistas.
- Que la Contratista notifique expresamente las circunstancias de Fuerza Mayor en el plazo máximo de 48 horas desde que aquella tuvo lugar. La comunicación deberá ser realizada por escrito y tener entrada en el registro de INTERBIAK.
- Que la Contratista haya puesto en acción tan pronto como haya sido posible, y continúe haciéndolo, todos los esfuerzos razonables para minimizar el efecto de dicha causa de Fuerza Mayor, en particular los posibles retrasos en las obras y la limitación de los daños a las mismas.
    - En ningún caso tendrá consideración de Fuerza Mayor las siguientes circunstancias:
- Condiciones meteorológicas adversas, salvo que por parte de la Dirección se consideren de fuerza mayor, en este caso no existirá ningún derecho a indemnización por este motivo;
- Huelgas de ámbito geográfico inferior al del Territorio Histórico de Bizkaia, incluidas las del sector de la construcción;

- Retrasos motivados por pérdidas de rendimiento o interrupciones motivadas por el cumplimiento de la Normativa aplicable en materia de Seguridad y Salud y Medioambiental;
- Retrasos motivados por avería o pérdida de rendimiento de equipos empleados por la Contratista o sus subcontratistas;
- Retrasos atribuibles a la obtención de autorizaciones, permisos o licencia a otorgar por terceros;
- Escasez en el suministro eléctrico o de agua.

En el caso de retraso por causa de Fuerza Mayor, los plazos estipulados en este Contrato (incluidos, sin carácter limitativo los de las garantías bancarias o contractuales) se prorrogarán por un plazo igual a aquél durante el que permaneció vigente la causa de Fuerza Mayor o en el supuesto de que el restablecimiento de la normalidad no pudiera ser inmediato tras el cese de la misma, durante el plazo razonablemente necesario previamente acordado entre la Contratista e INTERBIAK, subsistiendo el cumplimiento de las demás obligaciones que no se vean afectadas por la circunstancia acaecida.

Todos los sobrecostes sufridos como consecuencia de reparaciones, y/o sustituciones de partes de obra dañadas de fenómenos de Fuerza Mayor serán por cuenta de la Contratista, es decir, en ningún caso procederá modificación del Precio del Contrato por este motivo.

2. RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. Tramitación del expediente y forma de adjudicación

Se trata de un procedimiento de tramitación electrónica. La adjudicación del contrato será por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, según lo previsto en el artículo 317 y las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público de Euskadi, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Para seleccionar a la oferta con mejor relación calidad-precio se valorarán la/s oferta/s presentada/s atendiendo a una pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato, en aplicación de lo previsto en el artículo 146.2 de la LCSP.

El órgano de contratación dará a las empresas licitadoras un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia.

2.1.1. Medios de comunicación a utilizar en el procedimiento de contratación

De conformidad con lo dispuesto en el art. 140.1.4º y D.A. 15ª de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el procedimiento de contratación se efectuarán por medios electrónicos (mediante dirección electrónica "habilitada" o comparecencia electrónica) a través de la dirección de correo electrónico que el licitador haya designado en la declaración responsable.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y la documentación complementaria con una antelación de 5 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Dichas consultas deberán realizarse en la cuenta de correo electrónico: interbiaklicitacion@interbiak.eus

El plazo máximo para adjudicar el contrato será de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

2.2. Forma de presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Interbiak.

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada al efecto https://apps.bizkaia.eus/sede-lantik/licitacion/oferta/asistenteInscripcion?numexpediente=NUMERODEEXPEDIENTE en el plazo y antes de la hora que se determine en el correspondiente anuncio de licitación,

debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El servicio de sobre digital será accesible para las empresas licitadoras desde la dirección de internet habilitada. Desde esta dirección se podrá acceder a los formularios web de preparación y presentación de la oferta. En el momento de realizar el envío de su propuesta, deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas.

En este momento, desde el navegador, pero desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada en origen, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo los tienen los custodios designados, que deberán validar su identidad una vez llegue el momento de apertura establecido.

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:

En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico interbiaklicitacion@interbiak.eus la huella digital de la oferta, siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas. Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora. Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica “hash” transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico interbiaklicitacion@interbiak.eus con indicación del número de expediente al que se

refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada en una vez se produzca el envío de la misma

En una segunda, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

1) o bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que da validez a la información introducida en los formularios de la aplicación.

2) o bien se envía la oferta por una persona con certificado digital y se adjuntan los documentos electrónicos que conforman la oferta electrónica de la oferta firmados por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

El tamaño máximo permitido de cada fichero individual que se anexa en una oferta electrónica está establecido en 75 MB y 200 MB toda la oferta.

La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexan en la presentación de una oferta son los siguientes:

- .doc | .docx : Formatos de texto nativos de Microsoft Word.

- .xls | .xlsx : Formato de hoja de cálculo nativo de Microsoft Excel.
- .ppt | .pptx : Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint.
- .rtf : Formatos de texto estándar.
- .sxw : Formato de texto nativo Star Office.
- .abw : Formato de texto nativo Abiword.
- .pdf : Formato documental nativo de Adobe Acrobat.
- .jpg : Formato gráfico.
- .bmp: Formato gráfico nativo de Microsoft Windows.
- .tiff | .tif : Formato gráfico.
- .odt : Formato OpentDocument texto.
- .ods : Formato OpentDocument hoja de cálculo
- .odp : Formato OpentDocument presentación.
- .odi : Formato OpentDocument imagen.
- .zip : Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows.
- .dwg : Formato de dibujo AutoCAD.

Los archivos que se presenten en los siguientes formatos, se adjuntaran dentro de un archivo comprimido (ZIP).

- .bc3: FIEBDC 3/95Formato de intercambio standard
- Presto: Formato Presto 2019

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las personas licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus.

No obstante, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la oferta, siempre que se pueda acceder a su contenido.

Atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, será la Mesa de Contratación de Interbiak la que decida al respecto.

2.2.1. Plazo de presentación de proposiciones

La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la oferta serán aquellas que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Electrónico de Interbiak y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la oferta.

2.3. Contenido de las proposiciones

Los Licitadores presentarán tres (3) sobres (A, B y C), firmados por éstos, o por persona que los represente con poder bastante, con la siguiente descripción:

Sobre electrónico “A”.- Título: Documentación General.

Sobre electrónico “B”.- Título: Documentación relativa a aspectos cuantificables por juicio de valor.

Sobre electrónico “C”.- Título: Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula.

En cada uno figurará el nombre del licitador (o licitadores, si se trata de Uniones Temporales de Empresas), domicilio social, teléfono y fax, el título de la obra y número o clave del expediente, e incluirá la documentación, debidamente cumplimentada, que a continuación se indica.

INTERBIAK podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el licitador.

Los licitadores respetarán en su presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen, incluso para aquellos apartados en que, por las razones que se aduzcan, no proceda su presentación.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las empresas licitadoras, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por las empresas licitadoras que éstas hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. La declaración de confidencialidad deberá realizarse conforme al modelo recogido en el Anejo nº 6 del presente Pliego. La declaración de confidencialidad deberá incluirse en cada sobre.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2.3.1. Sobre "A": Documentación General

Deberá acompañarse una declaración responsable ajustada al formulario de **documento europeo único de contratación** firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

(i) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

(ii) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.

(iii) Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

(iv) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Se incluye como **Anejo 0** el modelo al que deberá ajustarse la declaración responsable.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación. La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LCSP se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Deberá incluirse, asimismo, la declaración responsable adjunta como **Anejo 2**.

La mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de

precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.3.1.1. Uniones temporales de empresas

Cuando varios licitadores o empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme establece la LCSP.

Para que sea eficaz la unión frente a INTERBIAK bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación porcentual de cada uno de ellos, que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a INTERBIAK y que asuman el compromiso de constituir una unión temporal de empresas en el caso de resultar adjudicatarias del contrato, indicando el domicilio social donde en su caso tendrá su sede la unión temporal de empresas.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresas deberán éstas acreditar la constitución formal de la misma en escritura pública ante INTERBIAK.

La clasificación de los licitadores que acudan a la licitación en unión temporal de empresas se verificará mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados expresadas en sus respectivas clasificaciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 69.6 de la LCSP y 52 del RGLCAP. Para que sea posible la acumulación de las clasificaciones, los licitadores que acudan en unión temporal de empresas deberán estar todos ellos clasificados como contratistas de obras.

2.3.1.2. Empresas extranjeras

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP. Asimismo, deberán acreditar su personalidad y su solvencia técnica, económica y financiera conforme a lo dispuesto en la LCSP.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos deberá justificarse mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, de conformidad con el artículo 68 de la LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las empresas extranjeras, presentarán sus documentos constitutivos traducidos al Castellano por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, así como un despacho expedido por la embajada de España en el País respectivo donde se certifique que conforme a su legislación tiene capacidad para contratar y obligarse.

Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

2.3.2. Sobre "B": Documentación relativa a criterios cuantificables por juicio de valor

Se incluirá en este sobre toda aquella documentación que acredite y sirva para ponderar los criterios de adjudicación que se designan en la carátula, así como en el apartado 2.6.2.1. del presente pliego, y que no pueden ser evaluados mediante la aplicación de fórmulas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP.

En ningún caso deberá contener este sobre la oferta económica, ni ningún documento/dato relevante de la oferta económica ni de la documentación relativa a otros criterio/s cuantificable/s automáticamente.

Este sobre debe incluir los documentos que se detallan a continuación, debiendo incluir los licitadores un índice con la documentación que integra cada uno ellos en el orden clasificación y contenido que se especifica:

A.- MEMORIA TECNICA. ESTUDIO DE LA OBRA, SUS CONDICIONANTES Y LIMITACIONES DE EJECUCION

Se realizará un estudio sobre la ejecución de la obra, planteando con nitidez sus propuestas en relación a cada uno de los aspectos que se relacionan en el presente apartado y **con una extensión máxima de 40 páginas en formato A4.**

A 1.- Estudio de ejecución de la obra:

Deberá analizar las dificultades técnicas más relevantes que a juicio del licitador plantea la ejecución de la obra, y como mínimo los problemas directamente planteados en el PPTP. Asimismo, el licitador deberá elaborar propuesta(s) de posibles soluciones y puesta en obra de los equipos y materiales y los compromisos que adquiere para hacer efectivas las mismas.

A 2.- Estudio sobre los condicionantes de obra:

El licitador deberá elaborar un Estudio y realizar el planteamiento que considere adecuado en relación con las limitaciones y condicionantes de la ejecución especificados en el PPTP y/o de aquellos otros que en su caso hubiera identificado.

A 3.- Documentación del Proyecto:

El licitador deberá elaborar una relación de conclusiones relativas a la documentación del Proyecto: contradicciones detectadas en la documentación, comprobación de mediciones y presupuestos. Asimismo, deberá aportar las posibles comprobaciones que, en su caso, realice sobre el terreno.

A 4- Suministro de los materiales de construcción:

El licitador presentará la(s) propuesta(s) y compromisos que adquiere para garantizar la continuidad y calidad de los suministros a la obra, y deberá presentar un documento de compromiso de suministro de los materiales, productos y elementos prefabricados o manufacturados junto con la definición de sus especificaciones y características técnicas.

- El licitador podrá proponer para una misma unidad de obra una terna de fabricantes y/o suministradores, siempre que todos ellos cumplan las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y los productos y materiales ofertados sean similares en cuanto a calidad.

En cualquier caso, la aceptación previa por INTERBIAK no implica que puedan ser rechazadas posteriormente estas unidades si los ensayos que en relación a ellas se realicen no cumplen las especificaciones y/o características exigidas.

A.5.- Estudio de implantación:

El licitador elaborará una propuesta de implantación y organización general de la obra (situación de oficinas, parque de maquinaria, ferralla, etc.)

- B.- PERSONAL, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES

- El licitador relacionará, tal y como se detalla en este apartado, los equipos de personal, maquinaria y medios auxiliares que estima necesarios para la correcta ejecución del contrato **con una extensión máxima de 20 páginas en formato A4**

- B.1.- Equipo humano asignado a la obra:

- B.1.1.- Relación del personal

- Los licitadores deberán aportar en relación con los medios personales a utilizar:

- Deberán incluirse los "curriculum vitae" de los técnicos designados como Delegado de la Contratista, Jefe de Obra, que serán exigidos por INTERBIAK en la obra con la dedicación propuesta. Cualquier sustitución de este personal que se precise realizar con posterioridad a la presentación de la oferta, deberá ser propuesta por el adjudicatario y precisará la aceptación de INTERBIAK, que exigirá la presentación del historial profesional del propuesto.

- En lo que al resto de personal responsable se refiere (autocontrol de calidad de ejecución-PAC, planificación, topografía, seguridad y salud laboral, etc.), no es imprescindible una relación nominal, siendo suficiente señalar el perfil del mismo, consignando igualmente las características y dedicación, sin que éstas puedan alterarse durante el transcurso del contrato. El licitador que resulte adjudicatario habrá de presentar las acreditaciones de títulos profesionales u otros certificados de formación y experiencia.

- Si estuviera previsto la intervención de personal extranjero, se acompañará, además, la documentación acreditativa de la autorización para trabajar en España con arreglo a las disposiciones vigentes.

- En todo caso, la dirección y organización del adjudicatario habrá de responder en todo momento a las necesidades que se deriven de la marcha de las obras, pudiendo exigir INTERBIAK la asignación de nuevo personal, responsables, coordinadores en temas específicos, y/o críticos de la obra y en relación con el entorno medioambiental.

- B.1.2.- Organigrama funcional y jerárquico

- El licitador deberá aportar el organigrama funcional y jerárquico de los equipos humanos adscritos a la ejecución del Contrato. En el caso de unión

temporal de empresas, se definirá con toda claridad, la distribución de funciones entre las distintas empresas participantes.

- B.2.-Relación de maquinaria, instalaciones y medios auxiliares

- Cada licitador deberá presentar una relación de todos los elementos necesarios para ejecutar la obra, de acuerdo a la programación por él presentada, que se compromete a aportar en el supuesto de resultar adjudicatario, especificando aquellos que son de su propiedad. Se presentarán cuadros detallando las características técnicas de cada máquina o instalación. Si INTERBIAK lo considerara necesario, el licitador deberá acreditar documentalmente la disponibilidad de la maquinaria y medios auxiliares.

- Asimismo, el licitador deberá indicar con claridad la maquinaria, medios humanos y materiales cuya asignación propone para la ejecución de las actividades concretas en que haya desglosado la obra a los efectos de planificación.

- Deberá detallar especialmente la composición de los equipos, justificando que con los equipos propuestos se alcanzarán los rendimientos previstos en el Programa de trabajo.

- C.- PROGRAMA DE TRABAJO. PLAZOS PARCIALES Y TOTALES

- El Licitador incluirá en este apartado un estudio de programación para la ejecución de las obras en el que, tomando como base el estudio técnico y los condicionantes incluidos los apartados anteriores “Memoria Técnica” y la “Relación de medios materiales y humanos”, determine, documentada, ordenada y racionalmente, la secuencia necesaria de actividades para garantizar la viabilidad de ejecución de la obra en los plazos ofertados. El programa de trabajo deberá, al menos, detallar:

- C.1.- Actividades generales:

- Relación y secuencia de actividades generales en que se puede descomponer el conjunto de la obra que se oferta y una breve y concisa descripción de cada una de ellas. Relación de actividades necesariamente precedentes que es preciso concluir o avanzar en relación a la que se describe.

- C.2.- Duración actividades:

- El licitador deberá establecer y justificar la duración prevista para cada una de las actividades anteriores en función de la asignación de medios auxiliares, materiales y humanos incluidos u ofertados en el apartado B.

- C.3.- Plan de Obra:

- Sobre la base de las justificaciones contenidas en los apartados anteriores se establece la obligación para el licitador de incluir en este sobre B el Programa de Trabajos que oferta, pero sin valoración y que al menos deberá contener dos diagramas Gantt:

- Gantt 1: El general para el Conjunto de la obra objeto de Contratación, incorporando las actividades anteriores. En el mismo quedarán reflejados y justificados los plazos parciales o totales que se ofertan.

- Gantt 2: De forma que quede justificada para la obra la duración prevista para la misma en Gantt 1.

- Adicionalmente, aunque no con carácter obligatorio se podrán incluir los diagramas PERT y espacio-tiempo correspondientes, al objeto de establecer con nitidez en cada propuesta cual es el camino crítico y las holguras inicialmente previstas para las actividades no críticas.

- Sera preceptivo presentar un resumen del plan de obra en una página de formato A3 y que no supere las 40 actividades.

- D.- PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (PAC) Y PLAN DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (PGM)

- El licitador deberá presentar un Plan de Aseguramiento de la Calidad conforme a su Sistema de Calidad, o al menos un esquema detallado del mismo, conforme se explicita en el PPTP. En el caso de que el licitador no tenga un sistema de calidad certificado, deberá asimismo redactar el PAC siguiendo los requisitos de la Norma UNE-EN ISO 9001:2000 que resulten de aplicación.

- Se presentará igualmente un Plan de Gestión Medioambiental de la obra, conforme al sistema de Gestión Medioambiental según la Norma UNE-EN ISO 14001, valorando la integración en el sistema de calidad. El licitador propondrá aquellas medidas de integración medioambiental que considere adecuadas para la ejecución de la obra (acopio de materiales, plantas de hormigón y aglomerado y su acondicionamiento posterior, vertido de residuos, polvo, limpieza de cubas, posibles protecciones provisionales contra el ruido de obra no previstas en el proyecto), tendentes a minimizar las agresiones medioambientales.

- E.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

El licitador deberá aportar una relación de medios y elementos de Seguridad y Salud Laboral que va a poner a disposición de la ejecución del contrato en concordancia con las previsiones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud laboral, según lo estipulado por la normativa vigente sobre la materia (Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que la desarrolla, así como en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, etc.), indicándose el número y características de dichos medios, y destacando y valorando aquellos aspectos que supongan mejoras al Estudio del proyecto y que estén por encima de las exigencias legales.

- F.- INNOVACIÓN

- Los licitadores presentarán la documentación relativa a las siguientes actuaciones innovadoras:

- LÍNEA DE TRABAJO LT1 INNOVACIONES EN MATERIA DE SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE (ITS) AVANZADOS

- 101_05 Eventos, incidencias, emergencias y anomalías del tráfico en tiempo real.

- Diseño, prueba y testeo de sistemas innovadores de detección y respuesta de eventos para comunicación a personas usuarias, agentes y operadores vinculados a la red viaria.

- LÍNEA DE TRABAJO LT2 INNOVACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE Y DIGITAL

- 102_09 Sistemas de aforos y control visual.

- Nuevas soluciones de toma de datos de aforos y control visual mediante tecnologías no intrusivas.

- LÍNEA DE TRABAJO LT3 INNOVACIONES EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD Y ECONOMÍA CIRCULAR

- 103_01 Reutilización y reciclaje de materiales de construcción.

- Acciones de consolidación e incremento del empleo de materiales procedentes de residuos de construcción, demolición de firmes, reciclaje de mezclas bituminosas, áridos siderúrgicos, o naturales susceptibles de tratamiento de mejora, en capas de firme u otros usos en la infraestructura.

2.3.3. Sobre “C”. Título: documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula

El sobre “C” contendrá la proposición económica del licitador, en euros, formulada con arreglo al modelo de proposición adjunto al presente Pliego, como Anexo Nº 1A y Nº 1B.

La proposición económica deberá ir fechada y firmada por persona con poder suficiente para representar y asumir el compromiso derivado de la licitación.

En caso de discrepancia entre la cifra consignada en letra y en número, prevalecerá en todo caso la que figura en letra.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica, tanto si licita individualmente como en UTE.

En el caso de Unión Temporal de Empresas, la oferta deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada Unión.

A efectos de la configuración total del presupuesto ofertado, el Contratista tendrá en cuenta lo previsto en este pliego y documentos adjuntos, y particularmente, sin ánimo exhaustivo, en la cláusula 9.2, respecto a gastos, porcentajes y demás aspectos económicos allí reseñados, contemplándolos e incluyéndolos, en consecuencia.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que INTERBIAK estime fundamental para la oferta, o que no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución de la obra.

El licitador deberá presentar igualmente su relación de precios unitarios tal y como se especifica en el anejo Nº 1B.

2.4. Garantía provisional

Para tomar parte en el procedimiento será requisito necesario acreditar (Sobre “A”) la constitución previa, a disposición de INTERBIAK, de una garantía provisional, señalada en el apartado correspondiente del Cuadro-Resumen de las Características del Contrato, por un importe equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto de licitación, excluido el IVA.

Esta garantía habrá de ser constituida por cualquier de las formas admitidas por el artículo 108.1 de la LCSP.

En caso de presentarse este aval, el mismo habrá de otorgarse conforme al modelo que se acompaña como Anejo nº 3. En caso de optarse por el Seguro de Caución, deberá seguirse el modelo que adjunta como Anejo nº 3.

INTERBIAK se reserva el derecho de exigir la legitimación de las firmas de los avales.

Esta garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

En el caso de uniones temporales de empresas/empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una/o o varias/os de las empresas/empresarios participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en este Pliego y garantice solidariamente a todos/as los/as integrantes de la unión temporal de empresas/empresarios.

2.5. Apertura y examen de las proposiciones

La apertura de los sobres “A” y “B”, se efectuará por la Mesa de Contratación de forma interna para su examen.

Una vez efectuada la calificación y el análisis de la documentación de los Sobres A y B, se constituirá la Mesa de Contratación y, en acto público, comunicará el resultado de la valoración asignada a la documentación presentada en los sobres B de acuerdo a los criterios de valoración no sujetos a formula, procediéndose seguidamente a la apertura del sobre “C”, presentado por los licitadores, que contiene la proposición económica y a la lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

2.6. Valoración de las ofertas

2.6.1. Particularidades del procedimiento

El Consejo de Administración previa propuesta de la Mesa de Contratación de INTERBIAK realizará la adjudicación del contrato.

Por la Mesa de Contratación se procederá a la valoración de las ofertas.

En el caso de que existan licitadores supuestamente incursos en ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en el apartado 2.6.3 del presente Pliego.

A la vista de las proposiciones presentadas y de los informes técnicos correspondientes, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación del contrato, señalando en todo caso las valoraciones que en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego se realicen de cada proposición y en los términos establecidos en el apartado 2.6.2.

2.6.2. Criterios de adjudicación del contrato

Los criterios de adjudicación que servirán para valorar cuál sea la proposición con mejor relación calidad-precio para los intereses públicos resultan agrupables en dos categorías:

(i) Aspectos cuantificables por juicio de valor 100 puntos)

(ii) Aspectos cuantificables por fórmula: la oferta económica: (100 puntos)

Ambas valoraciones se harán de forma independiente, de acuerdo con los criterios que se expresan a continuación.

2.6.2.1. Valoración de la documentación relativa a criterios cuantificables por juicio de valor

Las previsiones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas son de obligado cumplimiento. En consecuencia, las ofertas técnicas que no cumplan con esta previsión o establezcan condicionantes en su oferta serán rechazadas por la Mesa de Contratación.

El criterio “valoración técnica” se subdivide a su vez en los subcriterios que se enuncian a continuación y se valorará cada uno de uno de esos aspectos con la puntuación máxima que se indica. La suma total alcanza la puntuación máxima del criterio, fijada en 100 puntos. Será rechazada toda oferta que en el criterio “valoración técnica” no alcance una puntuación mínima de 50 puntos.

Los aspectos técnicos para valorar serán los siguientes:

A.- MEMORIA TECNICA Y METODOLOGIA (máximo 80 puntos)

A.1.-ORGANIZACIÓN, GESTION Y ESTUDIO TECNICO DE LA OBRA

Conforme al apartado 2.3.2.a). Se valorará como máximo con **40 puntos**, conforme al siguiente desglose:

- Estudio de ejecución de la obra.
- Estudio sobre los condicionantes de la obra
- Garantía de suministro de hormigón y otros materiales
- Estudio de implantación

A.2.- ESTUDIO Y JUSTIFICACION DE LOS PLAZOS

Se valorará conforme al apartado 2.3.2. b y c del presente Pliego, hasta un máximo de **20 puntos**, de acuerdo al siguiente desglose y teniendo en cuenta que una reducción del plazo no será valorada:

- Definición de las Actividades Generales de Obra
- Justificación de duración de las Actividades
- Plan de Obra (Gantt 1 y Gantt 2, según PPTP)
- Programación de la obra: Se valorará la concordancia de la programación de la obra teniendo en cuenta los medios previstos.
- El nivel de detalle de las actividades del programa.
- Presentación de relación planificada de medidas para la ejecutabilidad de la obra en época de lluvias.

A3.- ANALISIS DE COHERENCIA INTERNA DE LA PROPUESTA

Se evaluará, con un máximo de **20 puntos,** la coherencia interna de los aspectos objeto de evaluación señalados en los puntos A1 y A2 anteriores, al objeto garantizar que la propuesta realizada está razonablemente fundamentada. En particular, se analizará la

suficiencia e idoneidad de los equipos y medios materiales propuestos para garantizar el cumplimiento de los plazos ofertados, así como el planteamiento de soluciones para corrección de las eventuales desviaciones de plazo antes de que se produzcan.

No se valorarán las reducciones de plazo.

B.- PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD Y PLAN DE GESTION MEDIAMBIENTAL (máximo 9 puntos)

Será objeto de valoración este apartado, hasta un máximo de **9 puntos,** conforme al 2.3.2. D del presente Pliego, y a las condiciones del PPTP, el nivel de desarrollo, grado de detalle, compromisos adquiridos y adecuación a las obras del plan de aseguramiento de la calidad y del plan de gestión medioambiental propuestos para la fase de ejecución de las obras, por encima de los mínimos establecidos legalmente y en el proyecto de construcción objeto de la presente licitación.

C.- INNOVACIÓN (máximo 6 puntos)

Se valorarán con un máximo de **6 puntos** las propuestas en este apartado en materia de:

- LÍNEA DE TRABAJO LT1 INNOVACIONES EN MATERIA DE SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE (ITS AVANZADOS) (máximo 2 puntos)

- 101_05 Aplicación de innovaciones en eventos, incidencias, emergencias y anomalías del tráfico en tiempo real.

- Se valorarán las propuestas orientadas a probar y testear sistemas innovadores de detección, gestión y comunicación por ejemplo de eventos, incidencias, accidentes, riesgos, etc. que afecten a los usuarios (vehículos), ciclistas o peatones durante la fase de obra. Además, estos deberán comunicarse, según la tipología de aviso, a los responsables de obra, ATDO, DO y operadores vinculados a la red viaria. Se concretará en la propuesta la ubicación de los equipos propuestos, alimentación eléctrica, conexión de datos, acceso a imágenes, control remoto, disponibilidad.

- LÍNEA DE TRABAJO LT2 INNOVACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE Y DIGITAL (máximo 2 puntos)
- 102_09 Sistemas de aforos y control visual.
- Nuevas soluciones de toma de datos de aforos y control visual mediante tecnologías no intrusivas.
- LÍNEA DE TRABAJO LT3 INNOVACIONES EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD Y ECONOMÍA CIRCULAR (máximo 2 puntos)
- 103_01 Reutilización y reciclaje de materiales de construcción.
- Acciones de consolidación e incremento del empleo de materiales procedentes de residuos de construcción, demolición de firmes, reciclaje de mezclas bituminosas, áridos siderúrgicos, o naturales susceptibles de tratamiento de mejora, en capas de firme u otros usos en la infraestructura.

D.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (máximo 5 puntos)

Se valorarán con un máximo de **5 puntos** las propuestas en este apartado, en tanto en cuanto sean superiores a los mínimos legales exigidos, y en relación a lo indicado en el 2.3.2. E del presente Pliego, con especial atención a la adecuación del documento al proyecto objeto de licitación y de acuerdo a las características del mismo.

Las propuestas que en su evaluación técnica no hayan superado la puntuación mínima señalada de 50 puntos, serán directamente excluidas del procedimiento de evaluación económica, por entenderse que la propuesta económica correspondiente no se ha realizado con el suficiente conocimiento de causa sobre el objeto de contratación y, consecuentemente, podrían alterar de forma artificial la puntuación económica asignada a otras propuestas.

2.6.2.2. Valoración de las ofertas cuantificables por fórmulas

Para la valoración del importe económico de las ofertas económicas, correspondientes a las proposiciones de la modalidad de retribución de Precios Unitarios (PU), que han sido

admitidas al concurso por el Órgano de Contratación, se procederá de forma que a la oferta económica que fuere la más baja se le asignarían cien (100) puntos. La oferta económica promedio (media aritmética de las ofertas admitidas) se valorará con 95 puntos.

- Oferta admitida con el precio más bajo (OFMB) 100 puntos

- Precio medio de las ofertas admitidas (PMOF) 95 puntos

A estos efectos se considera la "oferta más económica" a la oferta más baja de las presentadas que no se presuma fundadamente que no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado 2.8.3.

Las ofertas económicas cuyo importe se encuentre entre la oferta más económica y la oferta promedio se valorarán con la puntuación obtenida mediante la interpolación lineal entre ambos valores, aplicándose la siguiente fórmula:

VOFBi = 100 – (POFBi-POFMB)/(PMOF - POFMB)*5,

Siendo:

VOFBi la puntuación de la oferta i, con precio inferior al precio medio de las ofertas admitidas.

POFBi el precio de la oferta i, con precio inferior al precio medio de las ofertas admitidas.

POFMB el precio de la oferta con el precio más bajo de las admitidas.

La puntuación de las ofertas presentadas, con importe superior al PMOF (POFSi) se valorará aplicándose la siguiente fórmula:

VOFSi = 95 – (POFSi - PMOF)/PMOF*95,

Siendo:

VOFSi la puntuación de la oferta i, cuando su precio es superior al precio medio de las ofertas admitidas.

POFSi el precio de la oferta i, cuando su precio es superior al precio medio de las ofertas admitidas.

La puntuación de este apartado se redondea al segundo decimal.

2.6.3. Ofertas anormalmente bajas

Para apreciar si una oferta no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormalmente bajos, se aplicarán los siguientes criterios:

- Si concurre un solo licitador, cuando la oferta realizada sea inferior en más de un 20% al presupuesto máximo de licitación
- Si concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de un 15% a la otra oferta.
- Si concurren tres o más licitadores, la que sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Para la valoración del carácter anormalmente bajo de las ofertas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una de las ofertas admitidas resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

2.6.4. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez hayan sido valoradas las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 2.7.2.1. de este Pliego, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al Órgano de Contratación la correspondiente propuesta de adjudicación en favor de la oferta que tenga mejor relación calidad-precio.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, disponga del mayor

porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, que no los adquirirá, respecto a INTERBIAK, mientras no se haya formalizado el contrato.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización conforme a lo dispuesto por la LCSP. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido con 3.000 euros, referido a cada licitador.

También podrá optar por declarar desierta la licitación cuando no se haya presentado ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en este pliego.

2.7. Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva en su caso establecida este pliego. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Así como, la declaración del impuesto de actividades económicas en los epígrafes correspondientes, según anejo 6.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación, en idéntico plazo, al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación de INTERBIAK adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación siempre que ésta fuera totalmente correcta.

El acuerdo de adjudicación será motivado, se notificará a los licitadores y se publicará en la Plataforma del Sector Público en Euskadi, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

Publicidad de la formalización del contrato. - La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi.

2.8. Actuaciones tras la adjudicación

Una vez adjudicado el Contrato la Contratista vendrá obligada a realizar las siguientes actuaciones:

A) PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

El adjudicatario deberá redactar a través de un técnico competente un único Plan de Seguridad y Salud Laboral. El adjudicatario deberá recoger en el Plan de Seguridad y Salud Laboral todas las medidas y elementos necesarios para cumplir con la legislación vigente en la materia, incluyendo las mejoras propuestas en su oferta. El Plan será aprobado por INTERBIAK, sin que dicha aprobación suponga asunción de responsabilidad alguna respecto al mismo.

B) PLANIFICACIÓN DE DETALLE

El adjudicatario presentará la planificación de detalle de la obra (en adelante, el "Programa"), según se indica en el punto 2.3.2. d) que habrá de ser aprobada por INTERBIAK previo informe de la Dirección de Obra.

Las actividades del Programa estarán valoradas de acuerdo con el Presupuesto de Ejecución por Contrata resultante y será coherente y semejante con el programa de trabajos presentado en la oferta.

Todas las actividades tendrán relaciones predecesoras y sucesoras, a excepción de la primera (inicio del contrato) y de la última (fin del contrato), y por tanto la programación compondrá una red cerrada de precedencias.

El Programa incluirá, en su caso, los hitos (según se indican en el PPTP) adicionales que establezca INTERBIAK a partir de la propia planificación de la Contratista. Dichos hitos podrán consistir en la determinación de fechas fijas de terminación o de comienzo de distintas actividades de la planificación de detalle propuesta por la Contratista.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales en los términos previstos en los Pliegos, la Contratista quedará obligada a la actualización del Programa en el plazo máximo de una semana. En caso contrario se suspenderá el pago de Certificaciones hasta tanto sea presentado el Programa.

C) DESARROLLO A NIVEL DE EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (PAC)

El adjudicatario desarrollará el PAC ofertado, adaptándolo y completándolo en su caso a lo contenido en estos Pliegos. Deberá incluir un apartado para la gestión de residuos.

Una vez redactado el PAC, se revisará por el Director de la Obra y, en su caso, se incorporarán las correcciones oportunas, tras lo cual la Dirección de Obra lo conformará y enviará a INTERBIAK para su supervisión y aprobación, con carácter previo a la firma del contrato.

Sin perjuicio de todo ello, se reconoce la facultad del Director de la Obra y de INTERBIAK de llevar a cabo, en cualquier momento durante la ejecución de las obras, las revisiones

necesarias sobre el PAC, ordenando cuantas prescripciones fueren necesarias para su adaptación a los criterios técnicos que aseguren el nivel de calidad debido y exigido.

D) COMPROBACIÓN DE SERVICIOS AFECTADOS

Sin perjuicio de las comprobaciones que hubiere realizado en la fase de preparación de la oferta, el adjudicatario deberá revisar los servicios afectados por la ejecución de las obras, estimándose, valorados en su caso según los precios de la propia oferta, otros que denominaremos servicios ocultos (no previstos y no detectables por simple inspección visual) en los que las gestiones de comprobación de la información no hayan obtenido adecuada respuesta. A estos efectos la Contratista deberá justificar documentalmente las gestiones realizadas, como prueba de que no ha habido negligencia en la gestión de la citada información.

2.9. Disponibilidad de la documentación técnica de la licitación

La documentación de las licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias estará a su disposición una vez hayan transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la firmeza da la adjudicación, Interbiak podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por quienes hubieren licitado cuando no hayan procedido a su retirada.

2.10. Gastos de comunicación y publicidad

Interbiak deducirá, mensualmente, del importe de la Certificación, el 0,5% en concepto de gastos de publicidad y comunicación del proyecto, tales como: anuncios de la licitación, edición de folletos, oficina de información, etc.

3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y ACTA DE REPLANTEO

3.1. Garantía definitiva

La adjudicataria está obligada a constituir y presentar ante INTERBIAK antes de la formalización del contrato una garantía definitiva en los plazos estipulados en la cláusula

2.8, según el modelo previsto en el Anejo Nº 4 de este Pliego, por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto de adjudicación, sin IVA.

Cuando la adjudicación se realice a favor de empresa cuya proposición hubiere estado incursa inicialmente en presunción de que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se exigirá a la misma una garantía definitiva del diez por ciento (10%) del presupuesto de adjudicación.

Cuando a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al Contratista en razón de la ejecución del contrato.

b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a INTERBIAK por demora de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato, incluidos los que se deriven de cualquier procedimiento administrativo o judicial, o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.

c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en la normativa aplicable al mismo.

d) De cualesquiera daños que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras incluyendo las responsabilidades que se le impongan por Resolución firme del titular del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia, en los expedientes de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, la adjudicataria viene obligada a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

3.2. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, y la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Simultáneamente a la formalización del contrato, el adjudicatario firmará la conformidad a este Pliego y todos sus anexos y el de prescripciones técnicas. Todos estos documentos y las características de las ofertas adjudicas tendrán carácter contractual.

El contrato se formalizará en documento privado. Se elevará a escritura pública, si así lo solicitara al menos una de las partes, siendo a cargo y por cuenta del solicitante, todos los gastos derivados del otorgamiento de la misma.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base

de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En los demás supuestos se aplicará lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

Con carácter previo a la formalización del Acta de comprobación de Replanteo, es imprescindible que el adjudicatario presente:

- Un único Plan de Seguridad y Salud, que deberá contar con el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud. Este documento se entregará a Interbiak con una antelación mínima de 7 días, al objeto de que pueda ser aprobado por parte de INTERBIAK antes de la firma del acta de comprobación de replanteo.
- El Plan de Aseguramiento de la Calidad.
- Las Pólizas y Primas satisfechas para la contratación de los seguros requeridos en la cláusula 13.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el Acta de Replanteo por falta o carácter incompleto de cualquiera de los documentos enumerados, se considerará incumplimiento del contrato e INTERBIAK podrá acordar la resolución del contrato previa audiencia del interesado pudiendo incautar en este caso la garantía definitiva, sin perjuicio de la reclamación que INTERBIAK pueda formular al adjudicatario por los daños y perjuicios que se le ocasionen. Si INTERBIAK no optase por la resolución del contrato, se reducirá el precio del contrato en la parte proporcional correspondiente a los días de demora. Si las causas no fueran imputables al adjudicatario, INTERBIAK lo ampliará expresamente por escrito motivado, notificando al adjudicatario el nuevo plazo, que no podrá exceder en ningún caso, del mismo tiempo que resultase perdido como consecuencia de la causa de que se trate.

3.3. Comprobación del replanteo

En el plazo de treinta (30) días a contar desde el siguiente a la formalización del contrato las partes comprobarán el replanteo y la viabilidad de la obra, así como la idoneidad, reflejando el resultado y aquellas circunstancias que puedan suponer alguna problemática en el desarrollo de la ejecución de las obras en un acta, firmada por ambas partes, en la

que igualmente se indicará los plazos en que se habrán de resolver, a fin de que no se produzcan imprevisiones ni alteraciones en el camino crítico de la planificación.

Si la Contratista no acudiese a la comprobación del replanteo se entenderá que dicha acta se ha levantado con resultado satisfactorio para la misma.

4. DIRECCIÓN FACULTATIVA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

La Dirección Facultativa de la Obra será llevada por el/la técnico/a cualificado/a que designe INTERBIAK (en lo sucesivo, la **"Dirección de la Obra"**).

Las variaciones o sustituciones del/la anteriormente nombrado/a sólo obligarán al Contratista cuando le hubieren sido comunicadas por INTERBIAK por escrito.

Antes de iniciarse la Obra, la Contratista designará un Jefe/a de Obra (en lo sucesivo, el **"Jefe/a de Obra"**) y comunicará dicho nombramiento por escrito a INTERBIAK.

El Jefe/a de Obra, representará al Contratista en sus relaciones con INTERBIAK y con la Dirección de Obra y gozará de atribuciones plenas para el desarrollo de sus funciones y de forma exclusiva.

El Jefe/a de Obra permanecerá en la obra durante la jornada laboral, con mando y responsabilidad sobre la misma.

El seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución asumidas por la adjudicataria será llevado a cabo por el Responsable del Contrato, al que corresponderá realizar el seguimiento periódico de las obligaciones asumidas por el contratista con relación, asimismo, al cumplimiento de las cláusulas relativas a consideraciones de tipo social, medioambiental o de otra tipología de políticas públicas.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la Dirección Facultativa conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

5. LIBRO DE ÓRDENES E INCIDENCIAS

Coincidiendo con la firma del Contrato se iniciará un Libro de Ordenes e Incidencias que permanecerán abierto hasta la Recepción Definitiva de la Obra (en lo sucesivo el **"Libro de**

Ordenes"). Se facilitará copia de cada una de sus hojas, una vez terminadas, a la Dirección de la Obra y a INTERBIAK.

El Libro de Ordenes permanecerá siempre en poder de la Contratista, estando en todo momento a disposición de la Dirección de la Obra, quien anotará en él todas aquellas órdenes y comunicaciones relacionadas con la realización de los trabajos que considere convenientes, memorándum de normativas y condiciones necesarias para la buena marcha de la Obra, así como las variaciones que se desee introducir en la ejecución de las mismas. Asimismo, figurarán en el Libro de Ordenes las protestas, reservas y comentarios que sobre dichas anotaciones haga la Contratista.

A falta de las órdenes e instrucciones que se den por escrito en las páginas del Libro de Ordenes, no podrá exigirse la Contratista responsabilidad alguna por la realización de trabajos bien efectuados conforme al Proyecto, salvo en lo que respecta a vicios y defectos ocultos.

También figurarán en las mencionadas páginas las actas del replanteo y aquellas otras que deban levantarse durante la ejecución de la Obra.

Las anotaciones contenidas en el Libro de Ordenes deberán ir firmadas por la Dirección de la Obra y por la Contratista. No podrá la Contratista formular reclamación alguna contra INTERBIAK, ni ésta contra aquél, si oportunamente no se anotó en el Libro de Ordenes el hecho que, de fundamento a la misma, salvo en lo que respecta a los vicios y defectos ocultos.

Con periodicidad semanal se celebrarán reuniones conjuntas entre la Contratista y la Dirección de la Obra en las que deberán aclararse cuantas cuestiones sean planteadas por los asistentes con relación a la Obra. De lo tratado en dichas reuniones se levantará la oportuna Acta, la cual deberá ser firmada por la Dirección de la Obra y la Contratista. El conjunto de Actas conformará el Libro de Actas (en lo sucesivo el **"Libro de Actas"**), el cual tendrá una validez semejante al Libro de Ordenes.

En cada centro de trabajo existirá con fines de control y seguimiento del procedimiento de seguridad y salud un **Libro de Incidencias** que constará de hojas por duplicado, habilitado al efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1627/1997, de

24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Se deberá disponer de un único ejemplar de libro por obra.

El Libro de Incidencias será facilitado por el Colegio profesional al que pertenezca el técnico que haya aprobado el P.S.S. o la Oficina de Supervisión de Proyectos u órgano equivalente cuando se trate de obras de las Administraciones Públicas. En este caso será facilitado por Interbiak

El Libro de Incidencias, que deberá mantenerse siempre en la obra, estará en poder del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la obra.

6. ORDENES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA

En la ejecución de los trabajos la Contratista seguirá en todo momento las instrucciones que dicte la Dirección de la Obra.

La Dirección de la Obra dará las órdenes por escrito y las hará constar en el Libro de Órdenes, o en las Actas de reunión en su caso, debiendo la Contratista observarlas en todo momento.

Si hubiera discrepancias entre las partes en cuanto a la forma de realizar los trabajos objeto del presente Contrato o respecto a la calidad de los materiales a emplear en la obra, la Contratista se compromete a aceptar el criterio que al respecto sostenga la Dirección de Obra y/o INTERBIAK y, consecuentemente renuncia a cualquier reclamación por estos motivos.

Las eventuales reclamaciones que la Contratista quiera hacer contra las órdenes o instrucciones dimanadas de la Dirección de la Obra sólo podrán ser presentadas si son de orden económico, y de acuerdo con las condiciones estipuladas en su Oferta Económica y lo estipulado en el presente Contrato.

En virtud de lo anterior, contra disposiciones de orden técnico, no se admitirá reclamación alguna, pudiendo la Contratista, a través del Jefe/a de Obra, salvar su responsabilidad haciendo constar sus reparos o advertencias por escrito en el Libro de Órdenes.

7. RELACIONES ENTRE INTERBIAK Y LA CONTRATISTA

La Dirección de la Obra resolverá cualquier duda que surja en relación a la ejecución de las distintas unidades de obra y, en general, todos los problemas que se planteen derivados de los trabajos en el plazo de catorce (14) días, a partir del momento en que le sean planteadas por la Contratista.

La Contratista se obliga a facilitar, en cualquier momento, toda la información relativa a la ejecución del Contrato, que INTERBIAK juzgue necesario.

Las peticiones de información dirigidas al Contratista en ningún caso supondrán una injerencia de INTERBIAK en la ejecución del Contrato, ni entrañarán una participación de ésta en la responsabilidad de la Contratista.

En todo caso, la Contratista es el único responsable del ejercicio de la función que le es propia, en orden a cumplir con las obligaciones del Contrato.

8. COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS

INTERBIAK queda expresamente facultada para introducir en la Obra, sea cual fuere el estado o fase de ejecución en que la misma se encontrara, cualquier gremio o contratista, ya fuera persona física o jurídica, al objeto de proceder a ejecutar trabajos de toda naturaleza, incluso análogos o complementarios a los que son objeto de contratación por medio de este Contrato.

La Contratista presta su formal consentimiento a esta facultad que se reserva INTERBIAK como condición esencial de este acuerdo, comprometiéndose expresamente a permitir el acceso a los citados contratistas, así como a facilitar, en la medida en que de ella dependa la ejecución de los trabajos para los que hubieran sido contratados por INTERBIAK.

La Contratista debe ponerse en relación con los demás contratistas y suministradores, a medida que éstos sean designados por INTERBIAK, con el fin de adoptar, de común acuerdo, aquellas medidas que sean adecuadas para asegurar la coordinación de los trabajos, el buen orden de la Obra y la seguridad de los trabajadores. Asimismo, la contratista debe proceder a intercambiar todas las informaciones o documentos convenientes a tal efecto.

Cuando varios contratistas y suministradores trabajen en la misma obra, con un contrato distinto al objeto de este Contrato, cada uno de ellos será responsable de los daños y perjuicios de toda clase que pudieran derivarse de su propia actuación. Su responsabilidad respecto a retrasos se declinará, en el caso de que sean ocasionados por otro contratista que no cumpla con su plazo contractual, correspondiendo a INTERBIAK la delimitación de responsabilidades de cada uno de ellos respecto a los retrasos ocasionados.

En el caso de existir cualquier disputa entre los diferentes contratistas introducidos por INTERBIAK, ésta será resuelta por INTERBIAK, siendo su decisión definitiva y vinculante a todos los efectos.

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. Abonos al Contratista.

La Contratista tendrá derecho al abono de las unidades de obra o partes de obra certificadas en los términos expresados en el presente Pliego, mensualmente, en la misma proporción que la obra ejecutada en el mes a que corresponda guarde con el total de la unidad o elemento de obra de que se trate.

Al importe resultante se le deducirán, en su caso, las penalizaciones establecidas en este Pliego o en el PPTP.

A este efecto, la Certificación de Obra que extienda la Dirección de Obra indicará si existen defectos de calidad en las unidades de obra certificadas, indicando las medidas adoptadas para su reparación (demolición, reparación, descuentos a aplicar, corrección por INTERBIAK por cuenta de la contratista, etc.), así como los plazos establecidos en cada caso.

En ningún caso podrá incluirse en la certificación una unidad de obra con defecto de calidad grave según informe de control de calidad, y tampoco aquellas unidades que tengan pendientes los controles de calidad establecidos en los pliegos.

La Contratista, en los cinco primeros días del mes siguiente al de referencia, entregará a la Dirección de Obra una propuesta de **"relación valorada"** de las unidades o partes de obra ejecutadas durante el mes y a origen de obra.

La Dirección de Obra elaborará la **"relación valorada"** y la correspondiente **"Certificación"**, que la propondra a INTERBIAK para su aprobación. Una vez aprobada se comunicará este hecho a la Contratista, al objeto de la emisión por éste de la correspondiente factura (la "**Factura**"). Esta comunicación, en su caso se realizará en el plazo no mayor de diez (10) días desde la recepción de la propuesta de la **"relación valorada"**.

Si la Contratista no estuviera conforme, presentará sus alegaciones en el plazo de cinco (5) días desde la fecha en que se le notifique la "relación valorada". En caso de que la Contratista presente alegaciones, INTERBIAK habrá de resolverlas en un plazo máximo de diez (10) días contados desde la fecha que se reciban, siendo su resolución vinculante para ambas partes sin perjuicio de las acciones que le correspondan a la Contratista.

La cantidad correspondiente a cada Factura será abonada por INTERBIAK mediante transferencia a la cuenta n.º […] del Contratista dentro de los treinta **(30)** días siguientes a la fecha de aprobación de las Certificaciones por el Responsable del Contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta **(30)** días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el Contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro general de Interbiak, en tiempo y forma.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243 de la LCSP, la Propiedad deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes

entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el Contratista incumpliera el plazo de treinta **(30)** días para presentar la factura ante el registro de Interbiak, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Propiedad haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El abono de las Certificaciones no significará la aceptación de la obra realizada.

INTERBIAK podrá descontar de cualquier pago debido a la Contratista la cantidad suficiente para resarcirse de los pagos que fuera necesario efectuar por las reclamaciones que se formulen por terceros en relación a la obra o de cualquier cantidad que la Contratista le adeude en virtud de lo dispuesto en el presente pliego (penalizaciones, obras defectuosas, reclamaciones de daños, etc.).

Con la Factura final, deberá aportar la persona responsable por parte del contratista una declaración responsable/jurada de haber cumplido todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles legal o contractualmente, relacionando dichas medidas. A esta declaración final le acompañará un informe al respecto de la persona responsable del contrato, en el que se analice el efectivo cumplimiento de lo declarado y de cualquier otra obligación contractualmente impuesta.

Para la validez de la cesión o endoso del derecho de cobro será necesaria la previa notificación por escrito a INTERBIAK. INTERBIAK podrá negarse a la toma de razón y, consecuentemente, a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a ceder o endosar hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en situación similar de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas del presente contrato**.**

9.2. Gastos exigibles al Contratista

En el precio de la obra se entienden incluidos todos los conceptos que integran o pueden integrar el costo directo o indirecto de la obra tales como salarios, beneficios sociales,

dietas, transporte, almacenaje, cargas sociales, maquinaria, herramientas y equipos, consumibles, seguros, financiaciones materiales y en su caso, impuestos y gravámenes de todo tipo, así como el beneficio industrial y, en general, todos aquellos reflejados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Tanto en el importe del Contrato, como en los precios unitarios del Anexo Nº 1B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se entenderán en todo caso incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes gastos:

- Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del Contrato o de la ejecución de la obra.
- Gastos que se originen al Contratista como consecuencia del replanteo, programación, Proyecto de Construcción, reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepción y liquidación de la obra.
- Gastos protocolarios, promoción y divulgación de las obras.
- Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la ejecución de las obras, excepción hecha de los correspondientes a expropiaciones.
- Conservación y custodia de la obra durante su ejecución y durante el plazo de garantía.
- Todos los gastos generados para realizar los accesos a las obras, caminos o cualquier otra actividad necesaria para permitir la llegada al tajo de los materiales y su posterior reposición.
- Gastos por acopios.
- Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas.
- Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales.

- Gastos correspondientes a la instalación y mantenimiento de la oficina a pie de obra de la Dirección de las Obras.
- Gastos e indemnizaciones que se produzcan en las ocupaciones temporales, diferentes a las ocupaciones definitivas o provisionales del Proyecto.
- Gastos de retirada de materiales rechazables, evacuación de restos y residuos, y de limpieza general de la obra, de viales afectados y zonas limítrofes afectadas por la misma.
- Conservación y policía de la zona de obras durante la ejecución; suministro y colocación de señales y elementos de seguridad dentro de la obra, en las zonas de terceros y en las zonas de inicio y final de obra; la guarda de la obra y vigilancia de afecciones a terceros, con especial atención al tránsito.
- Gastos derivados del vallado de obras y protección con relación a la peligrosidad y molestias producidas por las mismas.
- Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la forma de ejecución de las obras, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro, salvo en los supuestos en que de lo expresamente pactado en este Contrato se deduzca otra cosa.
- El contratista responderá de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución de las obras.
- Gastos derivados de la legalización y puesta en funcionamiento de todas las instalaciones definidas en el Proyecto.
- Costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, franjas horarias restringidas, en horas extraordinarias o en días festivos, necesarios para cumplir el programa de trabajo y plazo acordado, excepto en el supuesto en que la adopción de las citadas medidas se produzca a petición expresa de INTERBIAK, y sea motivada por retrasos no imputables a la empresa Contratista, o para

adelantar la finalización de la obra sobre el plazo inicialmente previsto, con la previa autorización de INTERBIAK.

- Costes que pudieran derivarse de la necesidad de ejecutar más desvíos de tráfico provisionales por cualquier causa imputable a la empresa Contratista o a terceros o instalar y levantar los cortes diariamente.
- Costes atribuibles a requisitos de innovación.
- Gastos correspondientes al plan de autocontrol de calidad.
- Gastos correspondientes a los ensayos de "control" hasta un total del 1% del presupuesto de la oferta.
- Gastos en concepto de comunicación y publicidad hasta un 0,3%.
- Todos los gastos generales, de empresa y el beneficio de la empresa Contratista.

En general, cualquier gasto preciso para ejecutar las obras o para dar cumplimiento al conjunto de condiciones incluidas en los Pliegos que rigen la licitación, aun cuando no tengan reflejo directo en el Documento de Presupuestos del Proyecto.

9.3. Acopios

INTERBIAK se reserva la facultad de hacer abonos a cuenta a la Contratista, previa petición de éste, por materiales acopiados, equipos e instalaciones adquiridos en plena Propiedad y efectivamente pagados por la Contratista.

Si INTERBIAK accediese al pago de los acopios, los abonos serán calculados por aplicación de los precios descompuestos que figuran en la Oferta Económica. Si los cuadros de precios no especificarán los precios elementales necesarios, los abonos pueden ser calculados sobre la base de las facturas presentadas por la Contratista. En última instancia, será INTERBIAK quien decida su importe provisional.

En caso de que INTERBIAK acceda a abonar acopios a la Contratista deberá asegurar los pagos realizados por INTERBIAK mediante la entrega de avales bancarios que deberán ajustarse al contenido que dicte INTERBIAK.

Los materiales acopiados, sobre los que se han realizado los abonos, no podrán ser retirados de la obra sin autorización de INTERBIAK y sin el reembolso previo de los abonos.

Los abonos sobre acopios serán descontados de las Certificaciones provisionales mensuales, de acuerdo con un plan de devoluciones fijado por INTERBIAK.

Los abonos de materiales realizados por INTERBIAK no podrán ser invocados por la Contratista para atenuar su responsabilidad, relativa a la buena conservación y policía hasta su utilización, del conjunto de los acopios en almacén. La Contratista es responsable en cualquier situación de los acopios constituidos en la obra para sus trabajos, cualquiera que sea su origen.

Los abonos adelantados en concepto de acopios no obligan a INTERBIAK en cuanto a aceptación de precios elementales para materiales, siendo únicamente representativos de cantidades a cuenta.

No obstante, lo anterior, la Contratista deberá mantener acopiado en la obra, en todo momento los materiales que vayan a ser empleados en la obra durante las tres semanas consecutivas siguientes. En caso de que la Contratista incumpla esta obligación INTERBIAK podrá adquirir y acopiar dichos materiales a costa de la Contratista y con cargo a las retenciones, a la garantía constituida en virtud del presente contrato o bien descontándolo de las futuras certificaciones. La contratista soportará las eventuales diferencias de precio que se produzcan entre el precio que ella haya pactado con sus proveedores y aquel mayor precio que acuerde INTERBIAK con los mismos u otros suministradores. El ejercicio de esta facultad por parte de INTERBIAK requerirá la previa notificación a la Contratista.

9.4. Revisión de precios

El precio del contrato no está sujeto a revisión de precios.

9.5. Obras defectuosas

La ejecución de forma defectuosa de una unidad de obra o parte de ella implicará su demolición y nueva ejecución por cuenta de la Contratista.

Se considerarán “obras defectuosas”, mal ejecutadas o no ajustadas al Proyecto de construcción definitivo, aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas, con las especificaciones de los planos de conjunto y de detalles, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones de los documentos técnicos contractuales.

En el supuesto de “defectos graves” en la realización de las obras, determinadas por la Dirección de la Obra, INTERBIAK podrá, (i) o bien, acordar la resolución del Contrato sin necesidad de resolución judicial, aceptando las obras ejecutadas de forma correcta y deduciéndose, en cualquier caso, los daños y perjuicios que le hayan sido causados, (si) o bien, requerir su reparación en los términos del párrafo siguiente.

Constatada por cualquier circunstancia una obra defectuosa o un defecto grave en cualquier momento anterior a la Recepción de las Obras, la Contratista deberá subsanar o remediar el defecto en el plazo que le indique la Dirección de Obra. Transcurrido dicho plazo sin realizar la reparación quedará automáticamente autorizado INTERBIAK para corregirlos por si misma o a través de tercero y por cuenta de la Contratista y a su cargo.

No obstante, si la parte de la obra que haya resultado con vicios o defectos no quedase afectada apreciablemente en su estabilidad o durabilidad, INTERBIAK podrá optar por aplicar una penalización económica en forma de deducción que afecte a la valoración del lote de control o parte homogénea de obra cuyas unidades de obra hayan resultado defectuosas.

La cuantía de la penalización, en porcentaje sobre la citada valoración, no será inferior al doble del porcentaje de reducción en el nivel de cumplimiento de la especificación de que se trate, ni superior a cinco veces dicho porcentaje. Así, si se incumple una resistencia o una tolerancia en un porcentaje "p" la penalización será no inferior al 2 p %, ni superior a 5 p %, sobre la valoración del referido lote de control o parte homogénea de obra.

9.6. Condiciones técnicas

La Obra deberá tener la calidad exigida en el Proyecto debiendo quedar a satisfacción de la Dirección de Obra y de INTERBIAK, así como reunir los requisitos básicos de la normativa vigente de carreteras y edificación, relativos a la funcionalidad, habitabilidad y seguridad.

Corresponde a la Contratista la comprobación de la exactitud de las medidas que figuran en el Proyecto y la posibilidad de seguirlos en la ejecución de la Obra. Las observaciones derivadas de la comprobación o revisión de los planos de detalle y de la documentación suministrada por INTERBIAK, no eliminan la responsabilidad de la Contratista, ni justifican los retrasos en el cumplimiento de los plazos a los que está obligada.

La Contratista queda obligada a corregir a su costa las incorrecciones que superen las tolerancias admisibles por las normas de construcción o ejecución aplicables a la Obra o que no alcancen dichos requisitos básicos de edificación.

No obstante, la Contratista carece de facultades para introducir modificaciones en el Proyecto de la Obra contratada, ni en las órdenes de servicio que le sean comunicadas sin autorización de INTERBIAK.

En otro caso, INTERBIAK podrá ordenar la sustitución, a costa de la Contratista, de los materiales indebidamente empleados y la demolición y reconstrucción de aquellas partes de la Obra ejecutadas en desacuerdo con las órdenes de servicio o planos autorizados.

La Contratista deberá llevar a cabo, a su coste, cuantas pruebas y ensayos sean requeridos legal o contractualmente y, en todo caso, los previstos en su Plan de Gestión de Calidad y de Autocontrol.

9.7. Suministro de materiales

La Contratista se compromete a aportar todos los materiales necesarios para la ejecución de la Obra en los plazos contractuales.

Con carácter previo a la ejecución de las unidades de obra, los materiales habrán de ser reconocidos y aprobados por la Dirección de Obra. A tal efecto, la Contratista presentará

oportunamente muestras de cada clase de material para su aprobación por la Dirección de Obra, las cuales conservará para efectuar en su día comparación o cotejo con los que se empleen en obra.

Si los materiales suministrados no responden a lo aceptado previamente, éstos podrán ser rechazados en su totalidad por la Dirección de Obra, que incluso podrá ordenar, a costa de la Contratista, la demolición de los trabajos ejecutados con el material rechazado.

Todos aquellos detalles o aclaraciones sobre materiales a emplear serán solicitados por la Contratista con al menos diez (10) días de antelación a la fecha prevista para su encargo a proveedores y, de no existir pronunciamiento por parte de la Dirección de Obra, se entenderá aprobada tácitamente tal ejecución o encargo.

Siempre que la Dirección de Obra lo estime necesario, serán efectuadas por cuenta de la Contratista cuantas pruebas y análisis sean necesarias para apreciar las condiciones de los materiales a emplear. El coste de estas pruebas y análisis serán de cuenta de la Contratista siempre que su costo no supere el 1% del precio. Además, serán en todo caso de cuenta de la Contratista el coste de todas las pruebas y ensayos cuyo resultado sea insatisfactorio.

9.8. Equipos, instalaciones de producción, maquinaria, etc.

La Contratista se compromete a aportar toda la maquinaria, herramienta y utillaje necesarios para finalizar la obra y, en todo caso, los previstos en su Oferta Económica.

La Dirección de Obra podrá requerir a la Contratista para que reemplace aquellas máquinas cuyas averías necesiten excesivo tiempo de reparación o cuyos rendimientos medios fuesen inadecuados. Asimismo, podrán rechazar cualquier tipo de máquina, equipos y herramientas que, a su juicio, no cumplan los requisitos de funcionamiento y seguridad para el uso a que se destinan, previa justificación de tal decisión.

La Contratista no podrá reclamar nada si, en el curso de los trabajos y para el cumplimiento normal del Contrato, se viese precisado a aumentar la importancia de su maquinaria en calidad o en cantidad en relación con la prevista en su Oferta Económica.

La Contratista está obligada, una vez finalizada la Obra a desmontar, demoler y transportar fuera de la zona de la Obra, la maquinaria inútil, encofrados y todos los elementos sobrantes, debiendo entregar la Obra totalmente terminada, limpia de escombros y restos de materiales. Dichas operaciones se realizarán a su entera y exclusiva costa. Si la Contratista no cumpliere con estas obligaciones INTERBIAK o la Dirección de Obra le requerirá para su inmediata realización y, en su defecto, ordenará su realización por cuenta de la Contratista, con cargo, en su caso, a las garantías prestadas.

9.9. Personal y obligaciones laborales, sociales y medioambientales

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas discapacitadas y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas —en su caso— se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus personas trabajadoras. La contratista estará obligada a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate —en su caso— se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a las personas trabajadoras el convenio del sector del que forman parte especialmente en cuanto a la subrogación del personal se refiere.

En cualquier caso, la contratista-adjudicataria indemnizará a Interbiak de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Se consideran condiciones especiales de ejecución, sin perjuicio de cualesquiera otras recogidas en este Pliego y en el PPTP:

1.- Cumplimiento de la normativa.- Que la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral y de seguridad y salud en el trabajo establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, garantizando los derechos laborales de aplicación a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.

La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes, según el tenor al respecto referido en el ANEXO 2, de Declaración Responsable.

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

2.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- La contratista, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2% por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante

la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO 2, de Declaración Responsable).

3.- Medidas para la prevención del acoso por razón de sexo. La contratista, durante la vigencia del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/207, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, asume la obligación de promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo (ANEXO 2, de Declaración Responsable). Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

4.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres. - La contratista, y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 100 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO 2, de Declaración Responsable).

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

5.- Obligación de evitar estereotipos sexistas.- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos

sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Toda la documentación referida deberá ser examinada por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, previo a su uso y difusión.

6.- Convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato. Las licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato (ANEXO 2, de Declaración Responsable).

7.- La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil del contratante. En este sentido, la presentación de la oferta presupone para las licitadoras la aceptación voluntaria de dar trasparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

8.- Obligación de pago del salario recogido en el convenio. - La contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel (ANEXO 2, Declaración Responsable).

9.- Condiciones especiales de ejecución en materia lingüística. - De conformidad con lo señalado en el artículo 23.4) del Decreto Foral 63/2019, de 28 de mayo, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se establecen los criterios de uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la, Diputación Foral de Bizkaia, de sus organismos autónomos y del sector público foral, todas las señales, indicadores y notas públicas deberán estar en euskera y castellano.

10.- Cumplimiento de obligaciones respecto del subcontratista. - El contratista deberá cumplir las obligaciones de pago con los subcontratistas, e informar al órgano de contratación de que se ha alcanzado un importe de subcontratación igual o superior al 30% del precio del contrato o informarle del cumplimiento de esas obligaciones de pago; siempre que se haya establecido la procedencia de la comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores.

Corresponde al contratista controlar la observancia de todas las condiciones especiales de ejecución del contrato por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los de aquel, a los efectos del cumplimiento.

Esta acreditación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios.

11.- La aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su formalización.

12.-Obligaciones relacionadas con evitar la doble financiación del gasto por diferentes fuentes europeas. – La contratista y subcontratista tendrán la obligación de aportar el compromiso relativo a las obligaciones de gestión FEDER manifestando que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

13.- Obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH). – La contratista y los subcontratistas tendrán la obligación de cumplir con el principio de no causar daño significativo al medioambiente, incluyendo firmar una Declaración responsable del cumplimiento de este principio (ANEXO 8, Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo).

Asimismo, deberá completarse un Cuestionario de utoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (ANEXO 9,

Cuestionario de utoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente).

14.- Obligaciones en materia de custodia de documetacion. – Se establecerá la obligación de la contratista y subcontratista de conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente al contrato, durante un período de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión realice el último pago al beneficiario (artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión). Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

15. Obligaciones en materia de información. – La contratista y subcontratista, en su caso, deberán aportar la siguiente información al órgano de contratación, en el momento de la formalización o inmediatamente después:

- NIF del contratista o subcontratista.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
- Declaración de ausencia de conflicto de interés.
- Declaración de cumplir con el principio de no causar daño significativo al medioambiente.
- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración tributaria o en el Territorio Histórico de Bizkaia o equivalente que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Esta documentación también deberá ser presentada por las empresas a las que el licitador haya acudido para completar su solvencia.

En cuanto a los subcontratistas esa documentación deberá aportarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 215 LCSP junto al resto de la documentación que exige este artículo.

Seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas en el apartado 9.9.

(i) **Por parte de Interbiak.-** La persona responsable del contrato realizará el seguimiento del cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución y podrá recabar de la contratista, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la documentación correspondiente o cualquier otra que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación. Asimismo, la persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato. **Por parte de la contratista.-** La contratista asume la obligación de tener a disposición de la persona responsable del contrato y facilitar la información y documentación requerida por ella para acreditar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas en el apartado 9.9 y en el apartado "Otras especificaciones" de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares, como de los compromisos adquiridos en la Declaración Responsable.

Consecuencias ante el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado 9.9.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades a la empresa contratista por incumplir dichas condiciones especiales de ejecución. La cuantía de la penalidad será hasta un 4% del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 7%, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

9.10. Seguridad y Salud laboral

La empresa adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral establecidas en la Ley 31/1.995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

Siguiendo la legislación vigente en el marco de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, el contratista elaborará un único Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones en función de su propio sistema de ejecución de la obra, aspectos productivos, metodología de trabajo, maquinaria, máquina-herramienta y elementos auxiliares, riesgos evaluados, medidas preventivas, protecciones colectivas, EPI`s, etc. Este documento debe ser aprobado por Interbiak antes de la ejecución de cualquier trabajo.

Toda modificación en las fases de obra, metodología, uso de cualquier equipo de trabajo que no esté contemplado en el Plan de Seguridad, implicará la realización por parte de la contrata principal de la realización del correspondiente Anexo al PSS/Procedimiento de Trabajo que deberá contar con la aprobación de Interbiak.

La empresa Adjudicataria dispondrá, como mínimo, de un Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales presente en obra hasta la recepción de la misma, incluyendo el período de terminaciones de obra y remates.

Será responsabilidad del Contratista la correcta ejecución de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud, Anexos y Procedimientos, así como de las consecuencias que se deriven de su incumplimiento.

Previo al comienzo de los trabajos, el Adjudicatario deberá comprobar y certificar que la documentación en materia de seguridad y salud de: las empresas, personal y maquinaria es correcta en base a lo solicitado. Esta deberá ser entregada al coordinador de S.S., con la suficiente antelación (mínimo 7 días) antes del inicio de los trabajos. En caso contrario, no se podrá entrar en obra y si ya se estuviese en ella, no se podrá realizar ningún trabajo hasta que esta situación esté correcta.

Las empresas subcontratadas, deberán estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas (REA) al que se refiere el artículo 6 de la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y reflejadas en el Libro de Subcontratación. De igual modo, se cumplirá el RD 1109/2007, que desarrolla la Ley 32/2006 en cuanto a los niveles de subcontratación. No se subcontratará más de un tercer nivel y los autónomos no podrán subcontratar.

El Adjudicatario dispondrá de una organización preventiva adecuada a los trabajos a realizar y de acuerdo a la legislación vigente.

Serán comunicados todos los incidentes y accidentes (leves, graves y mortales) ocurridos en la obra bien sean del propio contratista, subcontratas, autónomos, suministradores, etc. La transmisión será inmediata por parte del contratista a la coordinación y a la D.O (Director de Obra y Responsable de Seguridad de la D.O.).

Se realizará el seguimiento correspondiente en la elaboración de un informe inicial del accidente/incidente en el que se recojan los datos del personal y/o maquinaria y la descripción del accidente/incidente. Posterior a este y con la mayor brevedad posible, se realizará un informe completo que añada al anterior las causas que produjeron dicho accidente y si fuesen necesarias, las medidas preventivas a adoptar para evitar accidentes similares, una nota explicativa si la actividad estaba recogida en el Procedimiento, si los riesgos estaban contemplados, etc., así como el seguimiento documental de las medidas preventivas a adoptar.

Con carácter mensual (o en función de las necesidades de la obra) se realizarán reuniones de seguimiento entre el Coordinador de S.S y la contrata.

A estas reuniones convocadas por el Coordinador de Seguridad y Salud, deberán asistir por parte del contratista: el departamento de prevención y el jefe de obra.

El contratista a su vez deberá realizar reuniones de Coordinación de Actividades Empresariales con sus subcontratistas.

Serán comunicadas a Interbiak con suficiente antelación las visitas por parte de organismos que implique supervisión de la Actividad Preventiva como: Osalan, Inspección de Trabajo, etc. (si las hubiera)

Se entregará a Interbiak toda la documentación generada por dichos Organismos.

Se comunicará semanalmente la planificación detallada de los trabajos a realizar

Para los trabajos que presenten riesgos especiales, deberán haberse evaluado dichos riesgos y adoptado las medidas preventivas correspondientes previo comienzo de los trabajos. En caso de no ser así, no podrán realizarse los trabajos.

Los elementos de protección individual necesarios para el desarrollo de las obras dentro de las medidas de seguridad y salud o establecidas a lo largo del desarrollo de las obras, en ningún caso serán de abono. A todos los efectos se interpretará que estos elementos forman parte de los costes indirectos y gastos generales de estructura derivados de las obligaciones del contrato.

Todas las protecciones colectivas implantadas en la obra deberán no sólo cumplir con las Normas UNE-EN sino también disponer del certificado de correcto montaje firmado por un técnico competente, sin que esto suponga coste adicional alguno.

Los certificados de correcto montaje – desmontaje de las protecciones colectivas serán incluidos en las unidades de obra. La necesidad de tener estos certificados de todos los montajes no debe suponer ningún tipo de coste adicional.

Ídem en el caso de montaje de medios auxiliares como: andamios, entibaciones, técnicas para trabajos verticales, etc. Deberá valorarse la necesidad de proyecto de montaje previo al mismo y emitirse certificado de correcto montaje por Técnico competente previo al uso de dicho medio auxiliar. La necesidad de tener esta documentación (proyectos y certificados) no debe suponer ningún tipo de coste adicional.

Los gastos ocasionados por el cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad derivados por los trabajos a realizar por el Adjudicatario deberán tenerse en cuenta en la definición de los precios ofertados para la realización de los trabajos, dentro de los gastos generales de su empresa.

9.11. Cumplimiento de los plazos

La Contratista queda obligada al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de los plazos y en especial los hitos parciales de las actividades señaladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

La Contratista se compromete a comunicar a INTERBIAK por escrito la fecha de terminación de los hitos parciales del Programa de obras. Estas comunicaciones deberán ir refrendadas por la Dirección de Obra y serán remitidas a INTERBIAK en un plazo máximo de siete (7) días desde la fecha de terminación de cada hito parcial del Programa de Obras.

Cuando los plazos de ejecución fijados en el Programa de obras se incumplan o INTERBIAK prevea razonablemente su incumplimiento, la Contratista se obliga a intensificar el ritmo de trabajo a petición de la Dirección de Obra o de INTERBIAK, incluso con el establecimiento de turnos nocturnos de trabajo, sin perjuicio, de los estándares de calidad, seguridad y requisitos medioambientales. La intensificación del ritmo de trabajo no supondrá variación alguna en el Precio fijado en los presentes pliegos y no afectará a la facultad de resolución prevista en los pliegos. En todo caso, tanto el incumplimiento de los plazos parciales como del plazo final serán penalizados en la forma prevista en los presentes pliegos.

9.12. Suspensión de la ejecución de la obra

La Dirección de Obra o INTERBIAK podrán, en cualquier momento, suspender la ejecución de la Obra total o parcialmente mediante comunicación por escrito al Contratista. La suspensión de la ejecución de la Obra por causas no imputables al Contratista paralizará el cómputo de los plazos establecidos en el Programa de Obras.

La suspensión de la Obra se reflejará en un acta suscrita por la Contratista y la Dirección de Obra dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en la que se tomó la decisión. En el acta de suspensión se harán constar los motivos de la suspensión, así como el señalamiento de las partes de la Obra afectadas por aquélla y la medición de la obra ejecutada. Como anexo a la misma se acompañará la valoración realizada por INTERBIAK

de las partes afectadas por la suspensión, así como la relación de los materiales que pueden resultar utilizables en dichas partes afectadas.

Si por causas imputables a la Dirección de Obra y/o a INTERBIAK no se extendiera dicha acta en el plazo señalado anteriormente, se redactará aquella por la Contratista, el cual la presentará a la Dirección Facultativa y a INTERBIAK para que en un plazo de diez (10) días la examinen y presten su conformidad o formulen las observaciones oportunas, entendiéndose otorgada dicha conformidad por el transcurso del plazo aludido sin que hubieran manifestado nada en contrario.

Si INTERBIAK suspendiese la ejecución de la Obra por causas no imputables al Contratista, le abonará, en concepto de indemnización, los gastos por el cuidado y protección de los trabajos suspendidos que la Contratista acredite debidamente, con el límite máximo del 3% del Precio.

Si la suspensión o paralización fuera definitiva o excediera de seis (6) meses se estará a lo dispuesto en la Cláusula relativa a la resolución del contrato.

9.13. Obligación de guardar sigilo y protección de datos de carácter personal

De conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD).

Desde la fecha de efectos del presente Encargo a medio propio, que implica el tratamiento de datos personales:

- INTERBIAK BIZKAIA, S.A.M.P., tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento, pudiendo acceder y/o tratar datos personales.
- la Dirección General de la DFB a la que esté adscrito el servicio promotor del negocio jurídico concreto (en adelante *Dirección competente),* será la persona responsable del

tratamiento de datos.

En base a lo dispuesto en la normativa, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, y INTERBIAK BIZKAIA, S.A.M.P. será encargada de tratamiento y deberá atenerse a las instrucciones emanadas de la *dirección competente,* sin perjuicio del cumplimiento de las siguientes medidas:

- Tratamiento de datos personales:

La *Dirección competente* tiene las responsabilidades y obligaciones derivadas de ser persona responsable/corresponsable del Tratamiento y INTERBIAK BIZKAIA, S.A.M.P. tiene las responsabilidades y obligaciones derivadas de ser persona encargada del Tratamiento.

Corresponde a la persona responsable del tratamiento:

a) Autorizar las actividades de tratamiento de datos personales que se especifiquen en el anexo "Tratamiento de datos personales".

b) Velar de forma previa, controlar durante el tratamiento y supervisar a posteriori el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

c) Realizar las inspecciones, auditorías y evaluaciones de impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que correspondan de acuerdo a la normativa.

d) Realizar las consultas previas que correspondan.

El Anexo "Tratamiento de datos personales" es el escrito de instrucciones ad hoc que especifica y detalla los datos personales a proteger, así como el tratamiento de datos a realizar y su finalidad y además, las medidas a implementar por INTERBIAK BIZKAIA, S.A.M.P.. Si dicha persona destinase los datos a otra finalidad diferente y no recogida en el Anexo "Tratamiento de datos personales", los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del encargo y la normativa vigente, será considerada también como persona Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

Si una vez formalizado el encargo y durante la ejecución del mismo resultara necesario modificar o adaptar lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de datos personales", INTERBIAK BIZKAIA, S.A.M.P. señalará los cambios que solicita modificar u adaptar. En caso de que la *Dirección competente* estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "*Tratamiento de datos personales*" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

- Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De acuerdo con el artículo 28 del RGPD, INTERBIAK BIZKAIA, S.A.M.P. se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, que se completan con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de datos personales":

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas aplicables a la ejecución del encargo y aquellas que, en su caso, reciba de la *Dirección competente* por escrito en cada momento. INTERBIAK BIZKAIA, S.A.M.P. informará en el plazo de 10 días hábiles a la *Dirección competente* cuando considere que una instrucción pueda ser contraria a la normativa de protección de datos personales.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del encargo.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. En particular, se correspondería con la categorización de sistemas de información y aplicación de medidas de seguridad de acuerdo al Real Decreto 3/2010, del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del encargo así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de INTERBIAK BIZKAIA, S.A.M.P., siendo asimismo deber de esta última instruir a las personas que estén bajo su dependencia orgánica y/o funcional, acerca del deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación de la actividad o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la *Dirección competente* dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

Regla general para comunicar datos personales solicitados por sujetos de derecho privado: Es necesario consentimiento de las personas afectadas (titulares de los derechos personales) o que concurra interés legítimo.

h) Nombrar, en su caso, Persona Delegada de Protección de Datos, cuando sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la *Dirección competente*, también cuando la designación sea voluntaria.

En su caso, comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por INTERBIAK BIZKAIA, S.A.M.P. como sus personas representante(s) a efectos de protección de los datos personales (personas representantes de la persona Encargada de Tratamiento), persona (s) responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizado el encargo, se compromete, según corresponda y se instruya en

el Anexo "Tratamiento de datos personales" a devolver o destruir:

- Datos personales a los que haya tenido acceso.
- Datos personales generados por INTERBIAK BIZKAIA, S.A.M.P. por causa del tratamiento.
- Soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna.

Salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.

La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Llevar a cabo las actividades de tratamiento que se especifiquen en el anexo *"Tratamiento de datos personales"*.

k) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la *Dirección competente*, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 36 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del negocio jurídico correspondiente. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

l) Cuando una persona física ejerza uno de los derechos en materia de protección de

datos (acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable), ante INTERBIAK BIZKAIA, S.A.M.P., ésta debe comunicarlo a la *Dirección competente* con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a la *Dirección competente*, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

m) Colaborar con la *Dirección competente* en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto .

Dar apoyo a la dirección en la realización de las consultas previas a la autoridad de control (AVPD, en su caso), cuando proceda.

Asimismo, pondrá a disposición de la *Dirección competente*, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la *Dirección competente*.

n) Llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de acuerdo con el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la *Dirección competente* (persona Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo. En este sentido, este registro contendrá la siguiente información:

- Nombre y datos de contacto de la persona física o jurídica con la que se realice el encargo o , en su caso, de otras personas encargadas de tratamiento y de la *Dirección competente* (persona responsable del tratamiento).
- Categorías de tratamientos efectuados.

- Una descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:
  - Seudonimización y el cifrado de datos personales.
  - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

ñ) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa. (Ejemplo: certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías), que habrá de poner a disposición de la *Dirección competente* a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del encargo, pondrá a disposición de la *Dirección competente* toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

o) Derecho de información: la persona Encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el "Anexo relativo al Tratamiento de datos personales" constituyen el acto jurídico que regula el tratamiento de datos personales y que vincula a la *Dirección competente* y INTERBIAK BIZKAIA, S.A.M.P., a la que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta u adicional a lo previsto en de este encargo y tendrán la misma duración que la prestación de objeto de este encargo, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No

obstante, a la finalización del encargo, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución de la prestación.

Para el cumplimiento del objeto de este encargo no se requiere que INTERBIAK BIZKAIA, S.A.M.P. acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la *Dirección competente*, y por tanto, no está autorizada en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de datos personales". Si se produjera una incidencia durante la ejecución del encargo que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de la *Dirección competente* no contemplados en el Anexo "Tratamiento de datos personales", INTERBIAK BIZKAIA, S.A.M.P. tiene que ponerlo en conocimiento de la *Dirección competente*, en concreto de su Persona Delegada de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

- Sub-encargos de tratamiento:

Cuando el encargo permita que la actividad a realizar sea ejecutada por otras terceras personas distintas a INTERBIAK BIZKAIA, S.A.M.P. y que además esta ejecución produzca el acceso a datos personales mediante estas vías, se necesitará autorización previa de la *Dirección competente*.

La autorización conllevará el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de las terceras personas intervinientes se ajuste a la legalidad vigente, a lo contemplado en este encargo y a las instrucciones de la *Dirección competente.*

- Que INTERBIAK BIZKAIA, S.A.M.P. y las terceras personas intervinientes formalicen un acto jurídico de encargado de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente encargo, el cual será puesto a disposición de la *Dirección competente* a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

INTERBIAK BIZKAIA, S.A.M.P. informará a la *Dirección competente* en el plazo de 10 días de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas intervinientes en la ejecución y que accedan a los datos personales. La no respuesta de la *Dirección competente* a dicha comunicación equivale a su oposición.

9.14. Señalización de obras

A efectos de lo dispuesto en esta Cláusula, la Contratista deberá atender, respecto del tipo de señalizaciones y balizamientos a instalar, a lo establecido en el apartado 8.3.IC y Manual de ejemplos de Señalización de obras fijas.

La Contratista está obligada a instalar, a sus expensas, y con anterioridad al inicio de los trabajos, los carteles anunciadores de las obras a realizar, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Asimismo, deberá cumplir las órdenes que reciba por escrito de la Dirección de Obra acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

La Contratista está obligada a velar ininterrumpidamente hasta la total terminación de las obras por el buen estado y eficacia de la señalización, siendo el único responsable de cuantos daños humanos y materiales pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación.

9.15. Permisos de terceros

Con independencia de los contratos y gestiones que INTERBIAK y la Dirección de Obra estimen oportuno asumir, la Contratista se responsabilizará de cuantos permisos y licencias sean precisas ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución de las obras en plazo.

A tales efectos, la Contratista habrá de asumir cuantas condiciones y prescripciones le sean impuestas por cada afectado en uso de sus correspondientes derechos y competencias y cuantas peticiones o recomendaciones parezcan suficientemente

razonables o se estimen convenientes a juicio de INTERBIAK para la mejor marcha de la obra.

Se llama la atención, en primer lugar, de aquellas obras que presuponen o requieren autorización oficial de los organismos competentes y cumplimiento de prescripciones que habrán de ser asumidas por el Adjudicatario, sin que tal hecho, por sí mismo, haya de suponer la alteración de las condiciones contractuales.

Lo propio cabe prevenir en cuanto se refiere a Ayuntamientos o titulares de servicios afectados, en las áreas de sus respectivas competencias, así como en las diversas empresas dentro de cuyo perímetro o en sus inmediaciones hayan de desarrollarse las obras.

En este sentido y aun cuando la obra pudiera físicamente restringirse a los terrenos ocupados y puestos a disposición de la Contratista, son inevitables posibles interferencias que, sin perjuicio de minimizarse en lo posible, se considerarán susceptibles de regulación específica por parte de las empresas afectadas.

La seguridad de personas, bienes e instalaciones, la delimitación de las zonas de trabajo que físicamente aíslen del exterior, y el despeje y limpieza final de la zona de obra, son algunos de los conceptos que habrá de asumir la Contratista con vistas a asegurar ante terceros el normal desarrollo de las obras.

Análogas consideraciones merecerán vecinos y propietarios en la medida que la ejecución de las obras llegue a alterar razonablemente el normal desarrollo de la vida de vecindad, habiendo de establecerse al efecto, con prudencia y eficacia, los oportunos contactos y acuerdos con representantes y asociaciones y, en su caso, las medidas correctoras que procedan.

9.16. Obligaciones de información y publicidad

La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en los artículos 49 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de julio de 2021, y en especial las siguientes:

La contratista adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en los artículos 49 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y en especial las siguientes:

a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, junto con la referencia "Cofinanciado por la Unión Europea".

b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido se deberán incluir de modo destacado el emblema de la Unión, así como la referencia "Cofinanciado por la Unión Europea."

9.17. Otras obligaciones

La Contratista mantendrá en todo momento en las Oficinas un Libro-Registro (en los sucesivo, el **"Libro-Registro"**) de sus empleados y de los empleados de sus subcontratistas que trabajen en la Obra, con indicación de las tareas que se les vayan asignando durante la ejecución de la Obra. INTERBIAK y la Dirección de Obra tendrán pleno acceso a dicho Libro-Registro. Cada vez que se produzca una baja o alta deberá comunicarse a INTERBIAK para su conformidad. La no intervención de cualquier persona comprometida facultaría a INTERBIAK para resolver el Contrato por causa imputable al Adjudicatario. No obstante, INTERBIAK podrá optar por exigir al Adjudicatario la adscripción inmediata a los trabajos de otro técnico o especialista de similares características. Al efecto, el Adjudicatario deberá formular la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación, capacidad y experiencia.

Durante el desarrollo de la obra la Contratista colaborará en la elaboración de la documentación de todas las modificaciones y correcciones de detalles.

La documentación deberá presentarse en papel, debidamente diligenciados y en soporte informático (ficheros gráficos en formato DWG) y utilizando los mismos programas que se utilizaron en el proyecto.

La Contratista atenderá estrictamente las distintas medidas preventivas y correctoras que se establecen en el Proyecto, así como las prescripciones que se deriven de la Declaración de Impacto Ambiental, Informe Ambiental, o cualquier otro documento vinculante emitido por el órgano Ambiental en relación con la protección del medio y la aplicación del principio de precaución.

Particularmente, en relación con la vegetación natural, se aplicarán las protecciones definidas en el Proyecto, de acuerdo con lo que especifica la norma tecnológica NTJ - 03E de Protección de los elementos vegetales en los trabajos de construcción.

En materia de residuos peligrosos producidos o derivados de los trabajos de ejecución de las obras se estará a lo dispuesto en la Normativa vigente de aplicación al respecto.

La Contratista deberá adoptar y mantener actualizado un Plan de Emergencias para afrontar situaciones de riesgos, accidentes o de emergencia (incendio, derrumbamiento, etc.) en la zona de obras, que deberá entregar a INTERBIAK y a la Dirección de las Obras, y mantener permanentemente actualizado.

La Contratista asistirá a cuantas reuniones se convoquen por la Dirección de Obra o INTERBIAK en relación con la Obra.

La Contratista se obliga a desmontar, demoler y transportar fuera de la zona de la Obra, a su costa y riesgo, al término de la vigencia del Contrato, todos los edificios, cimentaciones, elementos, encofrados y material inútil que le pertenezcan o hayan sido utilizados por él, con excepción de los que explícitamente y por escrito determine la Dirección de Obra.

La Contratista se compromete a proteger, mantener y conservar con la máxima diligencia tanto las partes o unidades de la Obra que se hayan terminado, como los materiales, equipos e instalaciones acopiados y pendientes de colocación o montaje.

La Contratista asumirá el control de los terrenos de la obra, acopios, materiales y demás elementos de la Obra, y la vigilancia del acceso a la Obra de toda persona que no

desempeñe en el mismo trabajo autorizado o no esté expresamente facultada por INTERBIAK o la Dirección de Obra, tanto durante las jornadas laborales como fuera de las horas normales de trabajo. La Contratista responderá y asumirá todos los daños a que se causen la obra por terceras personas como consecuencia de la falta de vigilancia.

La Contratista verificará y garantizará que el transporte de los residuos generados se realice en cumplimiento con la limitaciones de carga correspondiente, y, si llevan elementos que puedan levantar polvo, se compromete a regarlos con carácter previo, además de cuidar que las ruedas salgan razonablemente limpias, sin arrastrar residuos a la calzada. La Contratista deberá habilitar una instalación de limpieza de ruedas en cada una de las salidas de la Obra.

La Contratista limpiará las zonas afectadas por la Obra (ya estén dentro o fuera de la Finca) de todo resto de obra, restituyéndose a su situación inicial cuanto antes, tan pronto como sea requerido por la Dirección de Obra.

Las partes acuerdan que durante la ejecución de la Obra:

- La ocupación de los terrenos por parte de la Contratista no supondrá ningún derecho de posesión sobre los mismos, ni sobre la Obra, reconociendo expresamente la Contratista tener la mera condición de servidor de la posesión, subordinado siempre a la posesión que, en todo momento y con carácter exclusivo, ostentará INTERBIAK.
- En caso de que la Contratista ejecute parte de los trabajos objeto de este Contrato fuera de la Obra, INTERBIAK y la Dirección de Obra tendrán libre acceso a los mismos, e incluso a los talleres, propios o ajenos en que se ejecuten, para comprobar su estado.
- La Contratista asumirá cualesquiera daños o pérdidas que se ocasionen a la obra por cualquier circunstancia (meteorológica, causada por terceros, etc.) hasta que ésta sea recibida por INTERBIAK.

Así mismo, el adjudicatario proporcionará todos los datos que sean necesarios para su incorporación al seguimiento del proyecto BIM correspondiente que ha desarrollado BFA/DFB.

10. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) de artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El Contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones a terceros si cumple los siguientes requisitos:

(i) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

(ii) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

(iii) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

(iv) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y la cesionaria, en escritura pública.

(v) De la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

11. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por la contratista. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación , en el plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y el inicio de la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

   La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del

contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Interbiak no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Independientemente de los establecido anteriormente y en las condiciones especiales de ejecución, el contratista estará obligado a solicitud del órgano de contratación, a remitirle a este:

- Los documentos que justifiquen la celebración del subcontrato y las condiciones de estos.

- El justificante de cumplimiento de pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3 de la LCSP, con sujeción a los siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el párrafo anterior serán obligatorias para el órgano de contratación cuando el valor estimado del contrato supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas.

Estas obligaciones se considerará condiciones esenciales de ejecución, a los efectos previstos en la cláusula 9.9 de este pliego.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de aptitud del subcontratista tendrá alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se incumpla la obligación principal del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Interbiak, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.

El conocimiento que tenga Interbiak de los subcontratos celebrados o la autorización que otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a Interbiak por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

- Tramites a realizar entre adjudicataria y subcontratistas:

– La adjudicataria establecerá expresamente en su contrato o subcontratada, la obligación que esta última tiene de cumplir todos los requisitos contenidos en la documentación contractual que vincula a ambas partes.

– La prestación de los trabajos por la subcontratada deberá realizarse en las mismas condiciones que las establecidas para la adjudicataria.

- La adjudicataria será responsable única ante Interbiak de la prestación de los trabajos adjudicados en su totalidad, independientemente de las responsabilidades que éste pueda exigir a sus suministradores o subcontratas.

- Los Subcontratistas actuarán en todo momento bajo la supervisión y control de la Contratista, obligándose éste a imponerles y hacerles cumplir todas las obligaciones asumidas por la Contratista en el presente Contrato.

- La Contratista responderá solidariamente de las obligaciones que asuman los Subcontratistas, aun en el caso de mediar autorización expresa de INTERBIAK. Asimismo, la Contratista mantendrá indemne a INTERBIAK de los daños y perjuicios que pudiese sufrir la misma, directa o indirectamente, por la actuación de dichos Subcontratistas.

- Los actos, errores o negligencias en el cumplimiento de las obligaciones laborales y sindicales de cualquier Subcontratista, de sus representantes, empleados o trabajadores, no serán imputables en ningún caso a INTERBIAK, quien podrá repetir contra la Contratista si alguna de las consecuencias de estos supuestos fueran imputados.

La contratista tendrá con carácter general la obligación de acreditar los siguientes extremos:

- Los subcontratistas con los que concertarán la ejecución parcial del contrato y las partes del contrato que serán objeto de subcontratación.

- El cumplimiento de la obligación de la subcontratista de la capacidad de obrar, según las especificaciones de este pliego.

- El cumplimiento de la condición relativa a la prohibición de subcontratar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico comprendidas en alguno de los supuestos del art. 71 de la LCSP.

La acreditación de tales extremos se efectuará mediante la presentación, por parte de la adjudicataria, de los siguientes documentos:

- Comunicación escrita previa a la formalización de la subcontratación en la que se relacionen las subcontratistas con los que concertará la ejecución parcial del contrato y las partes del contrato que serán objeto de subcontratación.
- Respecto a los subcontratistas se acompañará así mismo las siguientes acreditaciones:

  1. Acreditación de no estar incursos los subcontratistas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el art.71 de la LCSP.
  2. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, las subcontratistas deberán acreditar mediante la o las certificaciones administrativas expedidas, a tal efecto, por las Haciendas que correspondan (Hacienda Estatal y Haciendas Forales), encontrarse al corriente en cuanto a su cumplimiento con el alcance y forma que previene el art. 15 del RGLCAP, si bien en cuanto al Impuesto sobre Actividades Económicas habrá de presentarse el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
  3. Aquellas subcontratistas que se encuentren inscritas en alguno de los Registros Oficiales de Contratistas y, mediante un procedimiento de acreditación de acreditación de la capacidad para contratar deberán presentar, únicamente, copia del certificado vigente expedido por el letrado o letrada responsable del Registro. De tal manera estarán eximidas de tener que presentar y acreditar los documentos y circunstancias señalados en los puntos anteriores.

Los documentos referidos en esta cláusula serán presentados por la adjudicataria ante Interbiak con una antelación mínima de quince días naturales de la fecha en que haya de formalizarse la subcontratación. En caso de que la adjudicataria no cumplimentara tal

obligación o se incumplieran las condiciones establecidas no podrá realizarse dicha subcontratación.

El contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Interbiak, con arreglo al estricto pliego de condiciones técnicas y pliego administrativo de condiciones particulares y a los términos del contrato incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social y laboral.

Pagos a subcontratistas y suministradores:

Según lo estipulado en el artículo 217 de la LCSP se comprobarán los pagos a subcontratistas, en los términos del artículo 216 de la LCSP, que será condición especial de ejecución del contrato.

La Contratista está obligada a abonar a las subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación.

Los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista haya entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

La aceptación deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma. En el caso de que no se realizase en dicho plazo, se entenderá que se han aceptado los bienes o verificado de conformidad la prestación de los servicios.

En caso de demora en el pago, el subcontratista tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y a la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos por el artículo 216 de la LCSP, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1100 del Código Civil.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

Interbiak comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán a Interbiak, cuando está lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de Interbiak justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento se califica de muy grave y permitirá, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, la imposición de una penalidad de hasta un 10% del importe del subcontrato, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

12. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

Sin perjuicio de aplicar, en su caso, la facultad de resolución que el presente contrato concede a INTERBIAK, ésta tendrá con carácter general, y con independencia de las penalizaciones previstas en otros lugares del presente Pliego y de las especificaciones de su carátula —cuadro resumen de características del contrato—, derecho a aplicar penalizaciones por cualquiera de las siguientes causas que se enumeran a continuación:

- Defecto en la calidad de la obra ejecutada.
- Deficiencias y/o retrasos en la información.

- Incumplimiento total o parcial de los plazos, por causas imputables al Contratista.
- Incumplimiento de órdenes de la Dirección de Obra.
- Ocupación de terrenos afectando a bienes de terceros y a arbolado.
- Falta de adscripción de los equipos y maquinaria ofertados.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del artículo 201 de la LCSP y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

Las penalizaciones establecidas serán de aplicación en cualquier supuesto salvo que el mismo se deba a causas de fuerza mayor, o imputable directamente a INTERBIAK.

Las penalidades previstas en la presente Cláusula podrán ser descontadas por INTERBIAK de las certificaciones de obras mensuales o compensadas con cualquier pago que le adeude al Contratista o cobradas mediante la ejecución de las garantías otorgadas por la Contratista con arreglo al presente Contrato, sin que para ello se requiera la comunicación previa al Contratista.

12.1. Penalizaciones por defecto en la calidad de la obra ejecutada

Los defectos de la calidad en la obra ejecutada sean por falta de cumplimento del Proyecto, o de las instrucciones de la Dirección de Obra, darán lugar a su demolición a cargo de la Contratista. Excepcionalmente, y si la obra pese a los defectos resultase aun así aceptable a juicio de INTERBIAK, estos defectos calidad darán lugar a rebajas porcentuales en el precio de acuerdo a lo especificado en la cláusula 9.5. del presente Pliego.

12.2. Penalizaciones por deficiencias y/o retrasos en la información.

En el supuesto de que, por deficiencias y/o retrasos en la información que debe prestar la Contratista según este contrato, fuese precisa la realización de trabajos suplementarios a criterio de la Dirección de Obra, el mayor coste derivado de esos trabajos adicionales para

completar la información contractualmente debida será a cargo de la Contratista, sin perjuicio de la penalización que en tal supuesto proceda. Asimismo, en caso de que se retrasase o faltase información en lo que se refiere al autocontrol de calidad de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.6., la Contratista podrá ser penalizado con un importe de mil (1.000) euros por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos, previo informe de la Dirección de Obra. Asimismo, INTERBIAK podrá recusar al laboratorio en caso de reiterado incumplimiento.

12.3. Penalización por falta de cumplimiento del plazo total

En el supuesto de que se sobrepasase el plazo total pactado para la ejecución de la obra en la forma detallada en la cláusula tercera de este documento, la Contratista será penalizado con una deducción de mil doscientos (1.200) euros por cada día natural o fracción de día de retraso en el cumplimiento del plazo total.

Esta penalización podrá ser aplicada, a cuenta de su liquidación posterior, cuando a juicio de la Dirección de Obra se prevea el incumplimiento del plazo por causas atribuibles al Contratista.

12.4. Penalizaciones por incumplimiento de los plazos parciales del programa de trabajos

De acuerdo con el programa de trabajos contractual, se devengará igualmente una penalización, en el supuesto de incumplimiento de los plazos parciales. Se medirán a estos efectos como plazos parciales las cantidades de obra que, según el programa de trabajos valorado de la oferta, debieran haberse certificado en cada mensualidad.

Esta penalización consistirá en una retención del 20% de la diferencia entre el importe acumulado al origen, que se debió certificar según el programa de trabajos vigente en el momento de practicarse la penalización, y el importe realmente certificado. Dicha penalización se deducirá del importe de la certificación del mes en el que aquella se calcule.

Las penalizaciones por incumplimiento de plazos parciales se calcularán al final de cada hito, actualizándose al alza según la evolución de la obra, incrementando el importe

retenido. La cantidad resultante al final de la obra, como consecuencia de la aplicación de penalizaciones por incumplimiento de plazos parciales en ningún caso será objeto de devolución al Contratista, aunque se haya cumplido el plazo total del contrato.

12.5. Penalización por incumplimiento de órdenes e instrucciones de la Dirección de Obra

En el caso de que se incumpla una orden de la Dirección de Obra, ésta, podrá proponer a INTERBIAK que le imponga una penalización económica. Recibida la propuesta de penalización, INTERBIAK lo comunicará al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata. De no producirse inmediatamente la oportuna rectificación, INTERBIAK podrá aplicar una penalización, hasta una cuantía máxima por cada uno de los incumplimientos de seis mil (6.000) euros; sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios que pueda formular INTERBIAK por el incumplimiento.

La aplicación de tres penalizaciones podrá comportar, además, la obligación de la Contratista de sustituir a quien las hubiera causado.

12.6. Penalización por ocupación de terrenos

En el caso de que la Contratista invada terrenos no incluidos dentro de la banda de expropiación, afectando a bienes de terceros y a arbolado, sin un permiso escrito de INTERBIAK, está podrá imponer al adjudicatario una penalización económica en función de los perjuicios producidos y valorando especialmente las afecciones al arbolado sin posibilidad de reparación.

12.7. Penalización por falta de adscripción de los medios humanos, equipos y maquinaria ofertados.

En el caso de que no se dispusiese realmente de los medios humanos, equipos y maquinaria ofertados para la ejecución, y que con los que efectivamente dispuestos no se logrará alcanzar los rendimientos previstos en la propia oferta, corresponderá imposición de penalización, independiente de la que se derive del propio incumplimiento de los plazos.

El importe de la penalización será igual a seis meses del coste de los equipos no dispuestos o si los dispuestos realmente son de unas carácteristicas técnicas o de rendimientos inferiores a los ofertados. El coste mensual a estos efectos será el establecido por el propio licitador en su propuesta.

Así mismo procederá la imposición de penalización en caso de que no se adscriban a la obra o se retiren de la misma las personas propuestas en la oferta para los puestos técnicos de carácter clave. La penalización por este concepto será de doscientos (200) euros por día de incumplimiento y puesto.

12.8. Límite de las penalizaciones

La suma de las penalizaciones detalladas en los anteriores apartados 12.3 y 12.4, tendrá como límite máximo cuantitativo el del 30 % del precio total de la obra, sin perjuicio de lo que, de acuerdo con lo pactado en este Contrato, se concede a INTERBIAK en cuanto a la posibilidad de resolución del mismo por incumplimiento de la Contratista.

13. SEGUROS

Serán a cargo del Adjudicatario, todos los daños producidos en el desarrollo de sus trabajos cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

El Adjudicatario suscribirá una póliza de Responsabilidad Civil con los límites de garantía, coberturas y franquicias de acuerdo con el cuadro nº1.

Como único sublímite será admisible una cantidad de al menos 450.000 € por víctima en Responsabilidad Civil Patronal y Cruzada.

Esta póliza garantizará tanto al adjudicatario como a los subcontratistas, debiendo figurar como tomador del seguro el adjudicatario y como asegurados adicionales sin perder la condición de terceros INTERBIAK y la Diputación Foral de Bizkaia, así como el Contratista, Director de Obra y persona(s) dependiente(s) de él, subcontratistas y, en general, toda persona que intervenga en las obras.

Esta póliza se mantendrá en vigor durante el curso del presente Contrato y hasta que se hubiera producido la finalización del plazo de garantía.

Será asimismo admisible si, en defecto de límite “por siniestro”, el límite de este seguro es “por siniestro y periodo”, debiendo incluir en tal caso la póliza una cláusula por la que se garantice la reposición del límite en la misma medida en que haya podido erosionarse, siendo los suplementos que se generen a cargo del adjudicatario.

La Compañía aseguradora eximirá a la Diputación Foral de Bizkaia, Interbiak y a la Dirección de la Obra de cualquier tipo de responsabilidad y renunciará a repetir contra ellos.

CUADRO Nº1

Nº	GARANTÍAS	LÍMITES
1	Responsabilidad Civil de Explotación	3.000.000,00 €
2	Responsabilidad Civil de Patronal	3.000.000,00 €
3	Responsabilidad Civil de Cruzada	3.000.000,00 €
4	Responsabilidad Civil derivada de Contaminación	3.000.000,00 €
5	Responsabilidad Civil por daños a Colindantes, incluidos los sistemas viarios y la paralización de los mismos.	3.000.000,00 €
6	Responsabilidad Civil por daños a Conducciones Aéreas	3.000.000,00 €
7	Responsabilidad Civil por daños a Conducciones Subterráneas	3.000.000,00 €
8	Responsabilidad Civil de Producto – Postrabajos	3.000.000,00 €

9	Sublímites por Víctima, patronal y cruzada	450.000,00 €
10	Gastos de Defensa y Fianzas	Incluido
Nº	FRANQUICIAS (Por Siniestro)	LÍMITES
1	Franquicia General y única para Daños materiales	10.000,00 €

El Adjudicatario también suscribirá y mantendrá en vigor durante el curso del presente Contrato una póliza de Todo Riesgo Construcción, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyéndose las coberturas de acuerdo con el cuadro nº2

CUADRO Nº2

Nº	GARANTÍAS	LIMITES
1	Daños a la Obra, incluyendo las garantías de Incendio, Rayo, Explosión, Robo, Expoliación, Impacto, Impericia, Negligencia, Actos vandálicos, maliciosos y malintencionados, así como los riesgos derivados de los Fenómenos de la Naturaleza.	Valor de Obra Sin IVA
2	Consecuencias de defectos en mano de obra, materiales, especificaciones, diseño, etc.	Incluido
3	Propio error de diseño, de material o parte defectuosa.	500.000,00 €
4	Daños a Bienes Preexistentes (A primer riesgo)	500.000,00 €
5	Daños por Huelga, Motín y Conmoción Civiles	250.000,00 €

6	Daños por Terrorismo	250.000,00 €
7	Daños al Campamento de Obra	200.000,00 €
8	Daños a Bienes y Efectos personales de los trabajadores de la obra.	15.000,00 €
9	Gastos de Demolición y Desescombro	500.000,00 €
10	Gastos de Extinción y Salvamento	100.000,00 €
11	Gastos por Medidas adoptadas por la Autoridad	100.000,00 €
12	Gastos por Horas Extraordinarias	100.000,00 €
13	Gastos por Transporte Urgente	50.000,00 €
15	Honorarios Profesionales – Excluidos Peritos	50.000,00 €
16	Mantenimiento Amplio (24 Meses)	Incluido
Nº	FRANQUICIAS (Por Siniestro)	LÍMITES
1	▪ Daños por Riesgos de la Naturaleza y durante el período de Mantenimiento	10.000,00 €

INTERBIAK deberá figurar como asegurado adicional, teniendo además esta condición el Director de Obra y persona(s) dependiente(s) de él y los demás empleados de INTERBIAK.

Asimismo, el Adjudicatario suscribirá y mantendrá en vigor durante el curso del presente Contrato, las suficientes pólizas de seguros, y en todo caso i) seguro de enfermedad y accidente de todos sus trabajadores asignados a la obra, y de los trabajadores empleados por los Subcontratistas con los que el Adjudicatario contrate, de acuerdo con la Ley o convenios sectoriales o particulares, ii) seguro de Responsabilidad Civil de suscripción

obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución de los trabajos, y que estén sujetos a la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor, iii) cualquier seguro, relacionado o no con los trabajos, que resulte exigible según la legislación aplicable a lo largo de la vigencia del Contrato.

Todas las pólizas de seguros a que se refieren estos apartados, suscritas por el Adjudicatario, deberán incluir la estipulación de que las respectivas Compañías Aseguradoras, antes de proceder a la alteración o cancelación de las pólizas, lo notificarán por escrito a INTERBIAK con, al menos, treinta (30) días de antelación, siendo nula dicha cancelación o alteración en caso de no cumplirse el referido preaviso. (En defecto de compromiso por parte del asegurador, será admisible el del Adjudicatario).

Todas las pólizas anteriormente mencionadas, deberán ser contratadas con entidades de seguro de reconocida solvencia, debiendo aportar asimismo el cuadro de coaseguro si lo hubiera.

Si el adjudicatario contratara franquicias con importes superiores a los contemplados en este pliego compensará los mismos constituyendo un aval bancario por importe diez veces la diferencia de la franquicia pedida y la contratada.

En relación con los seguros citados, el Adjudicatario deberá acreditar su contratación previamente al acta de replanteo, aportando copia íntegra de las pólizas y de los recibos, pudiendo además INTERBIAK solicitar, en todo momento, que el adjudicatario le acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y vigencia de los seguros. Si no se cumpliera con este requisito en el plazo indicado y sin perjuicio de lo establecido en este pliego en relación con los supuestos de incumplimiento, INTERBIAK podrá contratar los correspondientes seguros por cuenta y cargo del Adjudicatario deduciendo los importes de los mismos, incrementados un 8 % por gastos de estudio de cualesquiera de los pagos o cantidades que le adeude.

Los seguros contratados en virtud de los compromisos establecidos en la presente Cláusula, no limitarán las obligaciones y responsabilidades que le corresponden al Adjudicatario en virtud de presente contrato respondiendo por tanto de cuantas pérdidas

o responsabilidades le fueran imputadas en exceso o defecto de los límites y garantías solicitadas, y en la cuantía de las franquicias del seguro

El Adjudicatario someterá el clausulado de las pólizas de seguro que suscriba la aprobación de INTERBIAK, quien podrá si lo estima necesario instar la modificación del mismo.

No se admitirá posibilidad de variación de cláusula contractual alguna del Contrato de Seguro, salvo error de trascripción admitido por la INTERBIAK su reconocimiento expreso.

En ningún caso, INTERBIAK, queda obligado a abonar ningún tipo de gasto procedente de franquicias u otros no abonables por la compañía de Seguros (daños, indemnizaciones o estudios), que serán asumidos por el Adjudicatario.

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, INTERBIAK sólo podrá introducir modificaciones en los elementos que lo integran por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP.

El contrato solo podrá modificarse durante su vigencia cundo se dé alguno de los siguientes supuestos.

a) Cuando así se haya previsto en la carátula de este pliego de cláusulas administrativas particulares, podrá modificarse hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, en la forma, con el contenido y en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.

En cualquier caso, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en la carátula de este pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la

correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Ni la Dirección de Obra ni la Contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en el contrato, sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a las personas encargadas de la dirección, inspección o vigilancia de los trabajos, las modificaciones en el objeto del contrato que no estén debidamente autorizadas por Interbiak originarán responsabilidad de la empresa contratista, la cual estará obligada a rehacer o reponer la prestación a las condiciones pactadas.

Cuando sea necesario introducir modificaciones en el contrato la dirección del contrato redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación de la modificación por Interbiak requerirá la previa audiencia de la empresa contratista. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con el procedimiento del artículo 207 de la LCSP y formalizarse el correspondiente contrato con arreglo a lo señalado en el art. 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

15. OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMPETENCIA Y DE PREVENCIÓN DE PRÁCTICAS COLUSORIAS

15.1. Asesoramiento referido a las obligaciones y disposiciones vigentes en materia de competencia

En el siguiente organismo puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con defensa de la Competencia Autoridad Vasca de la Competencia (en adelante LEA/AVC), https:www.competencia.euskadi.eus/webavc00-home/es/

En esta web se encuentra a disposición de todas las personas que lo deseen los respectivos canales y la información necesaria para presentar denuncias, formular consultas y comunicaciones:

Presentación de denuncias: https://www.competencia.euskadi.eus/webavc00-container/es/contenidos/informacion/avc denuncias/es def/index.shtml

Consultas y comunicaciones: https://www.competencia.euskadi.eus/webavc00-container/es/contenidos/informacion/avc consultas/es def/index.shtml

Buzón de colaboración anónimo: https://www.competencia.euskadi.eus/buzon-decolaboracion-anonimo/webavc00-container/es/

15.2 Salvaguarda de la libre competencia

En virtud de lo dispuesto en los artículos 132 y 150 de la LCSP, el órgano de contratación notificará a LEA/AVC cualesquiera hechos o indicios de los que tenga conocimiento en el marco de la presente licitación, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre las licitadoras, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

Cuando se aprecien indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal de empresas (UTE), la mesa o el órgano de contratación requerirá a las mismas, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, que justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas. Deberá darse traslado a LEA/AVC de aquellos casos en los que, considerando la justificación efectuada por las empresas, concurran indicios fundados de colusión.

15.3 Consecuencia para las empresas licitadoras que hayan participado en conductas colusorias

La colusión entre las licitadoras es una práctica prohibida por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia en adelante LDC), calificada como infracción muy grave, que puede tener como consecuencia la imposición de una sanción a las empresas de hasta el 10% de su volumen total de negocios o de hasta 10 millones de euros cuando no sea posible determinar el volumen anterior. Dicha conducta será también imputable a las empresas o personas que la controlan. (artículos 61 a 63 LDC).

LEA/AVC podrá eximir o reducir el importe de la sanción correspondiente a la empresa implicada en un cártel que presente una solicitud de clemencia ante LEA/AVC. Para ello deberá aportar elementos de prueba que permitan la incoación de un expediente sancionador o la realización de actividades indagatorias sobre el mismo. (Artículos 65 y 66 LDC).

Se podrá así mismo imponer una multa de hasta 60.000 euros a cada uno de sus representantes legales o a las personas que integran los órganos directivos que hayan intervenido en el acuerdo o decisión.

El falseamiento de la competencia también está tipificado en el artículo 262 del Código penal, donde se establece que quienes alteren los precios en concursos y subastas podrán ser sancionados con penas de prisión de uno a tres años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales, así como la posible pena de inhabilitación especial para contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.

Las empresas licitadoras sancionadas por falseamiento de la competencia podrán ser declaradas incursas en prohibición de contratar. (Artículos 71 a 73 de la LCSP).

15.4 Acciones de reclamación de daños y perjuicios

Las personas que resulten perjudicadas por una conducta restrictiva de la competencia están legitimadas para exigir una indemnización de responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por las personas infractoras. (Artículos 71 a 81 LDC).

16. RECEPCIÓN DE LA OBRA

16.1. Actuaciones previas a la Recepción

El Contrato se entenderá cumplido por la Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de INTERBIAK, la totalidad de su objeto.

Para que la Contratista pueda solicitar la recepción de la obra, con carácter previo, deberá:

(a) Proceder a la limpieza de los terrenos y de la Obra, así como de las partes o instalaciones de las mismas terminadas, a satisfacción del Director de la Obra.

(b) Retirar de los terrenos todas las estructuras temporales, tales como grúas, montacargas, maquinaria, etc., así como todas las lonas, entoldados, cubrimientos protectores, etc., salvo que el Director de la Obra disponga otra cosa.

(c) Almacenar de un modo ordenado, y en el lugar que indique el Director de la Obra, todos los materiales y equipos sobrantes que INTERBIAK requiera.

(d) Ajustar y lubricar todos los engranajes y partes móviles de la Obra.

(e) Reponer las zonas afectadas por las obras a su estado original

Del mismo modo, la Contratista deberá elaborar, para uso de INTERBIAK, los manuales de instrucciones y de mantenimiento, prospectos, planos (as built), planos de taller, diagramas, etc., que sean necesarios para el correcto funcionamiento, conservación y mantenimiento de las obras y demás instalaciones, así como una relación de las piezas de recambio o repuesto de los mismos, con indicación de las fuentes de suministro y los planos necesarios de los mismos. La Contratista deberá, asimismo, formar o instruir al personal indicado por INTERBIAK en el funcionamiento, mantenimiento y conservación del proyecto y sus instalaciones.

La Contratista deberá asimismo entregar a INTERBIAK las garantías de cualquier tipo que existan emitidas por los fabricantes y empresas auxiliares, así como la documentación y garantías de los materiales que dispongan de ella.

16.2. Recepción de la obra

Una vez concluida la obra y solicitada por la Contratista la recepción de la misma se procederá por la Dirección de Obra a revisar el estado de terminación y los posibles defectos a corregir, elaborando en el plazo de diez (10) días la Lista de Defectos y Acabados, si los hubiere. Dicha Lista será trasladada por la Dirección de Obra al Contratista, a fin de que realice las correcciones y acabados incluidos en la misma en los plazos máximos que la Dirección de Obra señale.

No obstante, la Dirección de Obra podrá rechazar de plano la recepción de las obras cuando a su juicio la Lista de Defectos y Acabos permitan entender que las obras no están finalizadas.

Transcurrido el plazo establecido en la Lista de Defectos y Acabados, se verificará por la Dirección de Obra el cumplimiento de los trabajos de corrección y terminación ordenados, procediendo a la realización de las "Pruebas del Control Final de Calidad" de obra en un plazo de 15 días.

Si el resultado de la verificación fuese negativo, INTERBIAK adoptará las medidas oportunas para conseguir el objetivo previsto, pudiendo llegar, incluso, a la ejecución del aval o a corregirlos por sí misma o a través de un tercero por cuenta de la Contratista, si no obtuviera la adecuada respuesta por parte de la Contratista, para garantizar la terminación de los trabajos pendientes en el plazo máximo de 15 días.

Terminada la obra y las actuaciones previas a la recepción descritas anteriormente, y previa la inspección correspondiente, se levantará acta de recepción de la Obra en un plazo no superior al mes natural, compareciendo un representante de INTERBIAK, el Director de la Obra y el Contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección de la Obra, con el consentimiento del representante de INTERBIAK, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección de la Obra, con el consentimiento del representante de INTERBIAK, S.A., señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la Contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el Contrato.

La Dirección de la Obra podrá recibir las Obras requiriendo al Contratista la ejecución de "terminaciones de obra" o corrección de defectos que, sin ser sustanciales para el buen funcionamiento de la infraestructura ni unidades de obra completas, pudieran clasificarse como perfeccionamientos necesarios para el estricto cumplimiento técnico del Contrato.

La lista de “terminaciones de obra” se incluirá en el acta con su plazo de terminación que no superará el plazo de dos meses, siendo de obligado cumplimiento para la Contratista.

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado la contratista para dicho acto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la LCSP, en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de recepción, siempre que la contratista haya realizado satisfactoriamente las terminaciones de obra en su caso, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 LCSP.

Después del cumplimiento de la lista de “terminaciones de obra”, y no más tarde de cinco meses naturales desde la fecha de formalización del acta de recepción de la obra, la Dirección de la Obra, con la colaboración de la Contratista en los términos que se determinen en el Contrato, emitirá el Proyecto de Liquidación, para su aprobación por el órgano competente:

Dicho Proyecto de Liquidación contendrá:

a) un estado de mediciones y valoraciones comparables con el Proyecto; y

b) una Memoria explicativa y justificativa de las desviaciones.

c) Características y dimensiones de la obra realmente ejecutada (as built).

Además, en la elaboración del proyecto de liquidación se tendrá en consideración que:

Será por cuenta de la contratista todo aquello que responda a la corrección de deficiencias imputables a su actuación.

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al Contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el Proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario, y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

El Proyecto de Liquidación así elaborado, será entregado al Contratista para que el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación de la Contratista o del transcurso del plazo de diez días concedido, INTERBIAK aprobará la liquidación definitiva y procederá a abonar en el plazo legalmente establecido, en su caso, el saldo resultante, salvo que proceda su compensación por cantidades que la Contratista adeude a INTERBIAK en virtud de los presentes pliegos.

Con posterioridad a la finalización del período de garantía se procederá a actualizar la liquidación económica en esa fecha, detallándose los costes incurridos desde la liquidación inicial de la obra.

La documentación anterior habrá de estar georreferenciada y en ficheros de intercambio para su incorporación al Sistema de Información Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia.

Asimismo, se realizará la codificación de la documentación según instrucciones dadas por INTERBIAK a efectos de su archivo documental.

17. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de las obras será el siguiente:

Dos (2) años contados desde la fecha de recepción de las obras.

Durante el plazo de garantía, la contratista atenderá, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que reciba de la Dirección de Obra, siempre de forma que tales trabajos no obstaculicen el uso público o el servicio correspondiente a la obra.

La Contratista responderá de los daños o deterioros que puedan producirse en la obra durante el plazo de garantía, a no ser que pruebe que los mismos han sido ocasionados por el mal uso que de aquélla hubieran hecho los usuarios, INTERBIAK, S.A. o la Diputación Foral de Bizkaia y no por incumplimiento de sus obligaciones de vigilancia y policía de la obra; en dicho supuesto, tendrá derecho a ser reembolsado del importe de los trabajos que deban realizarse para restablecer en la obra las condiciones debidas, pero no quedará exonerado de llevar a cabo los citados trabajos.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante este plazo serán de cuenta de la Contratista, sin derecho a pago o indemnización alguna por este concepto.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia de la contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, la contratista quedará exonerada de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en cuanto a vicios ocultos del presente pliego, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si se producen deterioros con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de construcción, debido a incumplimiento del contrato por la Contratista, éste responderá de los daños y perjuicios durante el término de quince (15) años a contar desde la recepción.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio quedará totalmente extinguida la responsabilidad de la Contratista.

18. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

18.1. Resolución del contrato y devolución de la garantía definitiva

Son causas de resolución del contrato a instancia de INTERBIAK sin perjuicio de su derecho a exigir su cumplimiento, las siguientes:

a) La suspensión del inicio de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de INTERBIAK.

b) El desistimiento o la suspensión de las obras por un plazo superior a seis meses acordada por INTERBIAK.

c) El mutuo acuerdo entre INTERBIAK y la Contratista.

d) El abandono de la obra por parte de la Contratista por más de 15 días

e) El simple retraso, constatado por la Dirección de la Obra, de un mes contado acumulativamente, en los plazos señalados en el Programa de obras, todos ello sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula de penalización.

f) La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y de las condiciones facultativas que rigen la ejecución de la obra. Se calificarán como deficiencias graves, además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el plazo, duración o calidad de las obras.

g) La ejecución de las obras en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales.

h) La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.

i) La omisión de contratar o mantener en vigor las pólizas de seguros.

j) La cesión del contrato sin conocimiento ni autorización previa de Interbiak.

k) El incumplimiento por la Contratista de las ordenes de la Dirección de la Obra.

l) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

m) El incumplimiento de las obligaciones que se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares supondrá la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1 letras f) e i) de la Ley de Contratos del Sector Público.

a) Cuando la obligación contractual incumplida sea esencial para el cumplimiento del objeto del contrato, siempre y cuando concurran los dos requisitos siguientes:

a.1) Que respeten los siguientes límites: no ser contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

a.2) Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

b) Cuando se produzca el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma.

c) Cuando se produzca el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

n) Serán también causas de resolución del contrato las previstas en otros apartados del pliego y de las especificaciones de su carátula.

o) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.

En caso de resolución, INTERBIAK podrá continuar, por sí mismo o a través de un tercero, la ejecución de la Obra, quedando autorizado para tomar posesión de manera inmediata de la misma en tal supuesto.

La garantía definitiva será devuelta una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato a juicio del director del mismo. En caso de que se resuelva el contrato por causa imputable al Contratista se incautará la garantía definitiva depositada.

18.2. Efectos de la resolución

Una vez haya sido notificada la causa de resolución del Contrato, se levantará, en un plazo máximo de diez (10) días, la correspondiente acta en presencia de la Contratista, o si se negara a asistir sin su presencia, reflejándose en ella el estado de la Obra, su carácter recepcionable o no y la liquidación que proceda, que será abonada en la forma ordinaria para el pago de las certificaciones. En el supuesto que la Contratista no hubiera asistido la Sociedad le dará traslado del acta.

La Contratista vendrá obligada, salvo orden en sentido contrario de la Dirección Facultativa, a no retirar de la Obra todos los elementos relacionados con la seguridad de la misma durante dos (2) meses después de producida la resolución.

Si la resolución se debiera a causa imputable al Contratista, se procederá a la liquidación mediante Certificación final que, al efecto, expedirá la Dirección Facultativa. En dicha Certificación se fijará, como partidas en favor de Contratista, el importe de la Obra efectivamente realizada y recepcionable hasta el momento de la resolución y el importe de los acopios que, estando en Obra o fuera de ella, sean igualmente recepcionables y entregados, así como las demás procedentes en virtud de este Contrato. Constituirán partida en favor de INTERBIAK las penalidades contempladas en este Contrato y el

importe necesario para restituir o adecuar la Obra defectuosa a situación de recepcionable.

Cifradas las partidas recíprocamente abonables, se compensarán en la cantidad concurrente. El saldo acreedor que pudiera resultar en favor de INTERBIAK podrá ser inmediatamente reclamado mediante la ejecución de la garantía bancaria.

En el caso de resolución del contrato por incumplimiento de la Contratista éste se compromete a abandonar todos los tajos de trabajos en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la notificación que le haga INTERBIAK, comprometiéndose a abonar, en caso contrario, la cantidad de 60.101,21 euros (sesenta mil ciento un euros con veintiún céntimos), por día de permanencia, que podrán cobrarse con cargo a las garantías constituidas o las retenciones de las certificaciones.

Transcurrido dicho plazo, cualquier persona dependiente de la Contratista o de los subcontratistas de éste, en su caso, dejará de estar autorizada para entrar en la obra y en las instalaciones, y los equipos, maquinaria u otros enseres de éstos que pudieran permanecer en la obra serán depositados por INTERBIAK a cargo y riesgo de dicho Contratista, dónde éste estime conveniente.

La Contratista confiere expresamente esta facultad a INTERBIAK, renunciando desde ahora, para tal eventualidad, a cualquier tipo de posesión que pudiera alegar sobre la obra ejecutada o en curso, posesión ésta que, expresamente reconocen las partes, corresponde en todo momento a INTERBIAK, sin perjuicio de las acciones de resarcimiento o daños que, en su caso, pudieran asistir al Contratista, y de la liquidación de la obra ejecutada de acuerdo con la valoración de la misma realizada según lo pactado en este contrato.

Consecuentemente, y transcurrido el plazo de desalojo, INTERBIAK podrá impedir a la Contratista, a los subcontratistas de éste y al personal de toda clase de uno y otros, el acceso a las obras, así como contratar la finalización de la misma con cualesquiera otros terceros, e instalar los servicios de vigilancia y guardería que estime oportunos para velar por la integridad y seguridad de dicha obra, y por el cumplimiento de lo pactado en esta cláusula.

Resuelto el Contrato por causas imputables a INTERBIAK, ésta abonará al Contratista el importe de la Obra ejecutada recepcionable y, además, los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado y que acredite debidamente, con el límite máximo del 3% del precio de la Contratista. La garantía constituida por la Contratista, le será devuelta en la cuantía que corresponda, después de realizada la liquidación de la Obra. Además, correrán a cargo de INTERBIAK los gastos de instalaciones no amortizables en función del volumen de la Obra y la indemnización por daños y perjuicios.

18.3. Desistimiento unilateral

INTERBIAK puede desistir, por su sola voluntad, de continuar con la Obra, con sujeción a lo que se pacta en los siguientes apartados. Esta Cláusula no será de aplicación en los supuestos de extinción o suspensión por causas de fuerza mayor.

El desistimiento unilateral del Contrato por parte de INTERBIAK podrá efectuarse en cualquier tiempo, una vez que la Contratista haya ejecutado trabajos por un importe igual al 10 por ciento, cuando menos, del costo total de la Obra.

INTERBIAK notificará por escrito al Contratista su decisión de desistir del Contrato, con 15 días de antelación a la fecha prevista para su terminación.

En caso de desistimiento INTERBIAK abonará al Contratista el importe de la Obra ejecutada y recepcionable y, además, los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado y que acredite debidamente, con el límite máximo del 4% del Precio. La garantía constituida por la Contratista, le será devuelta en la cuantía que corresponda, después de realizada la liquidación de la Obra.

Además, correrán a cargo de INTERBIAK los gastos de instalaciones no amortizables en función del volumen de la Obra y la indemnización por daños y perjuicios.

19. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Con objeto de resolver los litigios derivados de la interpretación o ejecución del presente Contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Bilbao, con renuncia a cualquier otro fuero.

En ningún caso y bajo ningún concepto, podrá la Contratista suspender ni retrasar las obras, ni tampoco el abandono de éstas en los supuestos de resolución y/o rescisión del presente contrato, bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no a procedimientos arbítrales, judiciales o contenciosos de cualquier clase.

Bilbao, a 3 de abril de 2023

ANEJO 0

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Para la cumplimentación del DEUC servirá de ayuda la guía elaborada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en su Recomendación aprobada por resolución de 6 de abril de 2016 y publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, la cual puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:

https:/www.boe.es/diario boe/txt.php?id=BOE-A-2016-3392.

ANEJO Nº 1A. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª ……..con residencia en ……, provincia de ……..Calle……número , …….. , con Documento Nacional de Identidad número …….. enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de Obra correspondiente al **"Proyecto del eje peatonal y ciclable de la Ría. Tramo: Lutxana Altzaga" (Nº Exp. 009/2023/ARM/AT)**, por procedimiento abierto, se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de**)**:

OFERTA	**PRESUPUESTO (1)**	**PLAZO**
Importe (IVA excluido)	(en cifra y letra)	
IVA (21%)	(en cifra y letra)	
Presupuesto Total (IVA incluido)	(en cifra y letra)	

Lugar, fecha y firma del proponente.

(1) En caso de discrepancia prevalecerá la cifra escrita en letra.

ANEJO Nº 1B. RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

Para la realización de la oferta se aportará un fichero con el Presupuesto de Licitación en formato Presto 2019 o FIEBDC-3/95. Este fichero deberá ser también presentado en formato PDF. Los ofertantes usarán este presupuesto para la confección de su oferta usando para ello cualquier programa de Mediciones y Presupuestos disponible en el mercado que soporte la importación y exportación del mencionado formato (FIEBDC-3/95), ateniéndose a lo especificado en este Pliego.

- Para la importación y exportación del formato FIEBDC-3/95 consulten el manual de la aplicación de que dispongan.

Una vez confeccionada su oferta, entregarán en el SOBRE C un listado de precios unitarios), debiendo especificar en el mismo:

- Código del precio de cada partida en el presupuesto
- Unidad de medida de la partida
- Precio unitario de la partida
- Medición de la partida
- Coste de la partida (precio x medición)
- Coste por capítulos
- Presupuesto de ejecución material
- Presupuesto de ejecución por contrata

ANEJO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

**En el caso de uniones temporales de Empresas cada una de las componentes aportará su declaración responsable.*

D./D.ª [ ] con domicilio a estos efectos en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ] piso [ ] y provisto del DNI [ ] actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[ ]" con domicilio en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ], piso [ ], Teléfono [ ] y NIF [ ], lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, manifiesta que los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la ley son los siguientes:

1. Datos identificativos.- Que en esta licitación los datos para practicar, con carácter preferente por correo electrónico, toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por Ley, son los siguientes:

Dirección de correo electrónico (este e-mail será el mismo que el que se señale en la plataforma a la hora de remitir la oferta: ……

Domicilio (calle, número, piso, código postal, población y provincia)

……

Teléfono…….

Fax…….

Persona de contacto……

2.- Jurisdicción.- Que, *(para el caso de empresa extranjera),* se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3.- Cumplimiento de la normativa.- Que, la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia de igualdad entre la mujer y el hombre y la normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al estado, garantizando los derechos laborales de aplicación a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.

La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes.

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

4.- Obligación de garantizar la igualdad en el acceso al empleo, promoción profesional, fomento de la conciliación familiar y laboral. En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

5.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- Que, de resultar adjudicataria del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 de él Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el

cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

6.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.- Que, de resultar adjudicataria y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco y declara que emplea a……trabajadores/as. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

7.- Obligación legal de prevenir el acoso y dar cauce a reclamaciones en esta materia. Que, de resultar adjudicataria del contrato y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, asume la obligación de promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, o en cualquier momento durante la vigencia del contrato, y a dar publicidad entre su personal adscrito a la ejecución del contrato y que desempeñe sus funciones para Interbiak o en sus instalaciones, al protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo en el ámbito laboral, así como al Acuerdo relativo a la Declaración de principios y orientaciones a la acción contra el acoso sexual y el acoso por razón de sexo elaborado por la Diputación Foral de Bizkaia.

8.- Criterios de adjudicación específicos para el desempate.- Que estoy en disposición de aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca el empate. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de la finalización del plazo

de presentación de las proposiciones:

- ☐ Discapacidad.- Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente: a) La pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por 100, y b) el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

- ☐ Empresa de inserción.- Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente que acredite que es una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

- ☐ Entidades sin ánimo de lucro.- Se acreditará mediante los estatutos o reglas fundacionales inscritas en el correspondiente registro oficial.

- ☐ Comercio justo.- Se acreditará mediante justificante de reconocimiento como Organización de Comercio Justo.

- ☐ Entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.- Se deberá acreditar mediante certificación expedida al efecto por un organismo público.

9.- Subcontratación en fase de ejecución.- Que, tiene previsto subcontratar el …% *(Rellenar en tantos por ciento y con un máximo de dos decimales. Dicho porcentaje total nunca podrá superar el límite establecido en pliegos, o en su defecto, el indicado en la normativa contractual que rige la licitación. Asimismo, dicho porcentaje debe cuadrar con las sumas de los porcentajes desglosados)* del importe del contrato, de acuerdo al siguiente desglose:

Denominación de la partida o parte del contrato a subcontratar	Nombre/razón social o perfil empresarial de la subcontratista	Porcentaje que representa sobre el total (en tantos por cientos y hasta un máximo de 2 decimales)

- ☐ Que, NO tiene previsto subcontratar
- ☐ Que, en cumplimiento de la obligación de subcontratar exigida en Pliegos voy a subcontratar esa parte del contrato con la empresa denominada…. que cuenta con la habilitación profesional o clasificación *(Solo cuando se imponga en pliegos la subcontratación de una parte del contrato).*

Que, en caso de subcontratar, la empresa a la que representa se obliga a abonar a las subcontratistas o suministradoras el precio pactado en unos plazos que no podrán ser más desfavorables que los previstos en el artículo 198.4 de la LCSP para las relaciones entre INTERBIAK y la contratista, y se computarán desde la fecha de aprobación por la contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o el suministrador, con indicación de su fecha y del período a que corresponda.

10.- Artículo 42.1 del Código de Comercio.- Que, la empresa a la que representa:

SÍ se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

- ☐ NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

- ☐ NO concurren a la adjudicación del contrato con empresas que pertenezcan al mismo en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ☐ SÍ concurren a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, las cuales se relacionan a continuación:

N.I.F.	Denominación social

11.- Convenio colectivo y salario.-

☐ **SI /** ☐ **NO** tiene convenio colectivo de aplicación (marcar la opción que corresponda).

Que, el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria es:

(Rellenar únicamente en caso de ser de aplicación un convenio colectivo)

Denominación del Convenio:	
Publicado en el Boletín Oficial de:	
Fecha de publicación	

Que se compromete, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

12.- Con respecto a la **ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES**, conforme a lo previsto en el artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la contratista se compromete a utilizar en su organización productiva en el desarrollo de la actividad contratada.

13.- La aceptación voluntaria de dar **transparencia institucional** a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su formalización.

14.- Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el presente pliego.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, lo declara en

En [ ], a [ ] de 2023

[ ].P.p

_____

D [ ]

ANEJO Nº 3

MODELOS DE GARANTÍAS PROVISIONALES

A) MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) .... NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en , C/ y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) .... NIF en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares que impone la constitución de esta garantía, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación del contrato de ejecución de las obras del "Proyecto de " ante INTERBIAK BIZKAIA, S.A. M.P., por importe de (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa del beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de INTERBIAK BIZKAIA, S.A. M.P., con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en sus normas de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas.

El presente aval estará en vigor hasta que INTERBIAK BIZKAIA, S.A. M.P., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y legislación complementaria.

En a .. de ..... de 2023

.....(razón social de la entidad).....(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA INTERBIAK

Fecha .....

B) MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(en adelante, asegurador), con domicilio en calle y CIF debidamente representado por don

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.
ASEGURA

A NIF/CIF,
en concepto de tomador del seguro, ante INTERBIAK BIZKAIA, S.A. M.P., (en adelante, asegurado), hasta el importe de Euros

en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por las que se rige el contrato de ejecución de las obras del "Proyecto de " en concepto de **GARANTÍA PROVISIONAL** para responder de

de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación del contrato de ejecución de las obras del "Proyecto de " ante INTERBIAK BIZKAIA, S.A. M.P., por importe de (en letra y en cifra).

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de INTERBIAK BIZKAIA, S.A. M.P., en los términos establecidos en la Ley de Contratos de Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas particulares.
El presente seguro de caución estará en vigor hasta que INTERBIAK BIZKAIA, S.A. M.P., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas.

En....., a ..... de ..... de 2023

Firma (Asegurador):

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE INTERBIAK

Fecha .....

ANEJO Nº 4

MODELO DE AVAL (Garantía definitiva)

El banco _____ con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida_____y en su nombre y representación _____, con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____ D. _____ bajo el número _____ de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados

AVALA

Solidariamente a la sociedad _____, con domicilio en _____, calle _____, frente a la sociedad INTERBIAK BIZKAIA, S.A. M.P., con C.I.F. [ ] y domicilio en Bilbao, [ ], renunciando a los beneficios de excusión, división y orden por la cantidad de _____Euros.

Este Aval se presta en concepto de Garantía Definitiva de la correcta ejecución de las obras del "Proyecto de....." según el contrato a suscribir entre ambas Sociedades con dicho objeto y a los pliegos rectores de su licitación.

La sociedad INTERBIAK BIZKAIA, S.A. M.P., podrá hacer efectiva la presente garantía, hasta la cantidad de _____ Euros, en una o varias veces, siempre que en su conjunto no supere la citada cantidad, sin más requisito que efectuar por escrito requerimiento de pago al Banco conforme al modelo que se une como Apéndice 1.

El Banco procederá al pago a INTERBIAK BIZKAIA, S.A. M.P., del importe a que se refiera el requerimiento en el plazo máximo de cinco días.

La garantía que consta en el presente documento es irrevocable, abstracta e independiente de la obligación causal garantizada y tendrá una vigencia hasta que transcurra el período de garantía previsto en el contrato. A los efectos del presente aval, el período de garantía no se entenderá cumplido hasta que INTERBIAK BIZKAIA, S.A. M.P., se lo comunique por escrito al Banco_____

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

Este Aval queda inscrito en el Registro Especial de Avales con el nº ....., el día ..de.....de 2023

APÉNDICE 1 AL MODELO DE GARANTÍA BANCARIA DE ACEPTACIÓN DEFINITIVA

(Encabezamiento de carta del Beneficiario)

(Dirección del Garante)

(Lugar y Fecha)

Contrato ( ) Garantía Bancaria Definitiva- Su número de Garantía ( )

Muy Sres. nuestros,

Hacemos referencia a la Garantía Bancaria Definitiva número ( ) emitida por el Banco ( ) el día ( ) con objeto de comunicarles que (la Contratista) no ha cumplido sus obligaciones establecidas en el Contrato de (fecha) identificado en su garantía bancaria.

En consecuencia, por la presente les demandamos el pago, de acuerdo con la Garantía Bancaria Definitiva, a nosotros (o en nuestro nombre), de la cantidad de ( ) euros en la cuenta corriente bancaria número ( ) mantenida en (nombre del banco) en (dirección de la sucursal) en (nuestro nombre/en nombre de ( )) en el plazo máximo de cinco (5) días a contar desde la recepción de la presente notificación.

(Solamente para demandas de pagos parciales: De acuerdo con la Garantía Bancaria Definitiva, el pago de la cantidad demandada en el párrafo precedente no limitará nuestro derecho a demandar el pago, en otras futuras demandas, de cualesquiera otras cantidades hasta el límite de la Garantía Bancaria Definitiva)

Atentamente,

(El Beneficiario)

ANEJO Nº 5

DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D. [ ] con domicilio a estos efectos en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ] piso [ ] y provisto del DNI [ ] actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[ ]" con domicilio en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ], piso [ ], Teléfono [ ] y CIF. [ ].

Declara, bajo su responsabilidad:

Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a prestar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha:

.....

.....

.....

En [ ], a [ ] de 2023

[ ].

P.p.

_____

D[ ]

FIRMADO:

ANEJO Nº 6

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

D. [ ] con domicilio a estos efectos en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ] piso [ ] y provisto del DNI [ ] actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[ ]" con domicilio en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ], piso [ ], Teléfono [ ] y CIF. [ ].

Declara:

Que en relación con la documentación aportada en el Sobre …… (*indicar el sobre al que se refiere)* del expediente de contratación con número de referencia ……, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

(detallar)

.....

Que dicho carácter confidencial se fundamenta en las razones siguientes:

(detallar)

.....

En [ ], a [ ] de 2023

[ ].

P.p.

_____

D[ ]

ANEJO Nº 7

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

"Datu pertsonalen tratamendua"	"Tratamiento de datos personales"
Atxikitako langileak edo pertsona kontratistaren esparru organiko edo funtzionaleko langilea (tratamenduaren eragilea), Agirian ezarritako zerbitzuak emateko, datu pertsonalak tratatu ditzake. Datu pertsonalak atxikitako langile honek bakarrik tratatu ahalko ditu eta kontratataturiko irismena gauzatzeko xede bakarrarekin.	El personal adscrito o perteneciente al ámbito orgánico o funcional de la *persona contratista* (*persona encargada del tratamiento*), para proporcionar los servicios establecidos en el Pliego, puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por este personal adscrito y con el único fin de efectuar el alcance contratado.

“Datu pertsonalen tratamendua”	“Tratamiento de datos personales”
DATUEN BABESARI BURUZKO INFORMAZIOA ***2016/679 ERREGELAMENDUA (EB) ETA DATUEN BABESARI ETA ESKUBIDE DIGITALEN BERMEARI BURUZKO 3/2018 DBLO*** ***INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS*** ***REGLAMENTO (UE) 2016/679 DE PROTECCIÓN DE DATOS y LOPD Y GARANTÍA DE DERECHOS DIGITALES 3/2018***	
Datuen tratamenduaren arduraduna eta harremanetarako datuak	**Responsable del tratamiento y contacto**
Lurralde Garapenerako zuzendaritza nagusia Ibañez de Bilbao kalea, 20 – 48001 Bilbo	Dirección General de Desarrollo Territorial C/ Ibañez de Bilbao, 20 - 48001 Bilbao
Datuen tratamenduaren eragilea	**Persona encargada del tratamiento**
INTERBIAK BIZKAIA, S.A.M.P.	INTERBIAK BIZKAIA, S.A.M.P.
Datuen babeserako ordezkaria	**Persona delegada de Protección de Datos**
Aholkularitza Juridiko, Informazioaren Segurtasun eta Datuen Babeserako Atala (Herri Administrazioko eta Erakunde Harremanetarako Saila). Kale nagusia, 25 – 48009 Bilbo	Jefatura de la Sección de Asesoramiento Jurídico, Seguridad de la Información y Protección de Datos (Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales). Gran Vía, 25 – 48009 Bilbao
Pertsona interesdunaren eskubideak	**Derechos de la persona interesada**
Interesatuak/eraginpekoak bere datuak eskuratzeko, zuzentzeko eta ezabatzeko eskubidea du, baita horiek tratatzeko mugak jartzeko edo horren aurka agertzeko ere, eta horretarako, Aholkularitza Juridiko, Informazioaren Segurtasun eta Datuen Babeserako Atalari zuzendutako idatzia aurkeztu beharko du hemen: • Bizkaiko Foru Aldundiaren erregistro nagusia (Laguntza, Herritarren	La persona interesada podrá acceder a sus datos, solicitar su rectificación, su supresión o la limitación de su tratamiento, y oponerse a este presentando un escrito dirigido a la Sección de Asesoramiento Jurídico, Seguridad de la Información y Protección de Datos en: • Registro Central de la Diputación Foral de Bizkaia (Oficina de Registro y

erregistro eta arreta bulegoa: Diputazio kalea, 7 – 48008 Bilbo) • Bizkaiko Foru Aldundiaren Herritarrentzako Arretarako Eskualde Bulegoak • Bizkaiko Foru Aldundiko sailen erregistro orokorrak • 39/2015 Legean aurreikusitako lekuetan	Atención Ciudadana Laguntza: C/ Diputación, 7- 48008 Bilbao) • Oficinas Comarcales de Atención Ciudadana de la Diputación Foral de Bizkaia • Registros Generales Departamentales de la Diputación Foral de Bizkaia • Lugares previstos en la Ley 39/2015
Interesatuak era berean eskubidea du dagokion Kontrol Agintaritzan (Datuak Babesteko Euskal Bulegoan) erreklamazioak egiteko.	La persona interesada dispone igualmente del derecho a reclamar ante la autoridad de control pertinente (Agencia Vasca de Protección de Datos).
Tratamenduaren helburua	**Finalidad del tratamiento**
• Itsasadarreko oinezkoen eta bizikleten ardatzaren proiektua garatzea. Tartea: Lamiako-Altzaga.	• Desarrollo del “proyecto del eje peatonal y ciclable de la ría. Tramo: Altzaga-Lamiako”.

Datuen tratamenduaren jarduerak		**Actividades del tratamiento de datos**	
Datu pertsonalen tratamenduak honako hauek barne hartuko ditu (tratamenduaren eragileak datu pertsonalen harira burutuko dituen eragiketak):		El tratamiento de los datos personales comprenderá (qué operaciones va a realizar la persona encargada de tratamiento en relación con los datos personales):	
Datuak atzematea		Captura de datos	
Datuak grabatzea	X	Grabación de datos	X
Datuak egituratzea	X	Estructuración de datos	X
Datuak aldatzea		Modificación de datos	
Interesdunekin harremanetan jartzea	X	Puesta en contacto con personas interesadas	X
Datuak biltegiratzea	X	Almacenamiento de datos	X
Datuak ateratzea (berreskuratzea)	X	Extracción de datos (recuperación)	X
Datuak kontsultatzea	X	Consulta de datos	X
Datuak lagatzea / zabaltzea	X	Cesión / difusión de datos	X
Datuak interkonektatzea (gurutzatzea)	X	Interconexión (cruce) de datos	X
Datuak erkatzea (egiaztatzea)	X	Cotejo (comprobación) de datos	X
Datuak suntsitzea	X	Destrucción de datos	X
Tratamenduaren eragilearen informazio-sistemetan datuak kontserbatzea	X	Conservación de datos en sistemas de información de la persona encargada de tratamiento	X

Datuen aldi baterako kopiak egitea	X	Copias temporales de datos	X
Datuen segurtasun-kopiak egitea, datuen berreskuratzea	X	Copias de seguridad de los datos, recuperación de datos	X
Beste batzuk (*zehaztu*)		Otros (*especificar*)	
Tratamenduaren legitimazioa		**Legitimación del tratamiento**	
9/2017 Legea, azaroaren 8koa, Sektore Publikoko Kontratuena		Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público	
Datu pertsonalen kategoriak		**Categorías de datos personales**	
Tratatuko diren pertonalen motak:		Tipos de datos personales que van a ser tratados:	
Identifikazio-datuak:		***Datos identicativos:***	
NAN / IFZ / Identifikazio-agiri Ofiziala	X	D.N.I. / N.I.F. / Documento de Identificación Oficial	X
Izen-abizenak	X	Nombre y Apellidos	X
Posta-helbidea	X	Dirección postal	X
Telefonoa	X	Teléfono	X
Sinadura	X	Firma	X
Nazionalitatea	X	Nacionalidad	X
Jaioteguna	X	Fecha Nacimiento	X
Jaioterria	X	Lugar de nacimiento	X
Adina	X	Edad	X
Egoera zibila	X	Estado Civil	X
Helbide elektronikoa	X	Correo electrónico	X
Sexua	X	Sexo	X
Gizarte Segurantzako zenbakia		Nº de la Seguridad Social	
Irudia (argazkiak edo bideoak)	X	Imagen (Fotografías o videos)	X
Soinuak (audio-grabaketak)		Sonidos (Grabaciones de audio)	
Sare sozialak (Twitter, Facebook, Instragram profilak, besteak beste)		Redes Sociales (Perfil Twitter, Facebook, Instagram, entre otros)	
Seme-alaba kopurua		Número de hijos e hijas	
Ezaugarri pertsonalak (altuera, pisua, taila, besteak beste)		Características personales (Altura, peso, talla, entre otros)	
Beste batzuk (*zehaztu*)		Otros (*especificar*)	

Beste datu mota batzuk:		***Otro tipo de datos:***	
Prestakuntza-datuak (titulu akademikoak, diplomak, besteak beste)	X	Datos de formación (Títulos, Académicos, diplomas, entre otros)	X
Lanbide-esperientzia -edo -historia	X	Experiencia o Historial profesional	X
Lanbidea	X	Profesión	X
Lanpostua edo lanbide-kategoria	X	Puesto de trabajo o categoría profesional	X
Lizentziak edo baimenak	X	Licencias, permisos o autorizaciones	X
Elkarte, klub edo bestelakoetan kide izatea		Pertenencia a Asociaciones, Clubes, entre otros	
Jabetza edo ondasunak		Propiedad o posesiones	
Ekonomikoak, finantzarioak edo aseguruenak (banku-datuak, kontu korrontea, txartel-zenbakia, zergei, soldatei, subsidioei buruzko datuak, besteak beste)		Económicos, Financieros y de Seguros (Datos Bancarios, Cuenta Corriente, Número de Tarjeta, datos sobre Tributos, Sueldos, Subsidios, entre otros)	
Informazio komertzialerako datuak (jarduerak, negozioak, besteak beste)	X	Datos de información comercial (Actividades, Negocios, entre otros)	X
Transakzioei buruzko datuak (interesdunak eskainitako ondasun edo zerbitzuak, interesdunak jasotako ondasun edo zerbitzuak, besteak beste)		Datos de transacciones (Bienes o servicios ofertados por la persona interesada, bienes o servicios recibidos por la persona interesada, entre otros)	
Administrazioko arau-hausteei buruzko datuak	X	Datos sobre infracciones administrativas	X
Zigor arau-hausteei buruzko datuak		Datos sobre infracciones penales	
Beste batzuk (*zehaztu*)		Otros (*especificar*)	
Datuen kategoria bereziak (DBEOren 9. art):		***Categorias especiales de datos (art. 9 RGPD):***	
Etnia- edo arraza-jatorria		Origen étnico o racial	
Iritzi politikoak		Opiniones políticas	
Sinesmen erlijioso edo filosofikoak		Convicciones religiosas o filosóficas	
Sindikatu-afiliazioa		Afiliación sindical	
Datu genetikoak		Datos genéticos	

Pertsona fisiko bat adiera bakarrean identifikatzera bideratutako datu biometrikoak		Datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física	
Osasunari buruzko datuak		Datos relativos a la salud	
Sexu-bizitzari edo sexu-joerei buruzko datuak		Datos relativos a la vida sexual o las orientación sexuales	

Pertsona interesdunen kategorien deskribapena		**Descripción de las categorías de personas interesadas**	
Datu pertsonalen tratamendua egingo zaien pertsona fisikoen kategoriak honako hauek dira:		Las categorías del colectivo de personas físicas de las que se van a tratar sus datos personales son:	
Herritarrak		Ciudadanía	
Adingabeak *(14 urte, DBEDBLOren 7. art)*		Menores *(14 años, art 7 LOPDGDD)*	
65 urtetik gorako pertsonak		Personas mayores de 65 años	
Egoiliarrak		Personas Residentes	
Bezeroak	X	Personas Clientes	X
Hornitzaileak	X	Personas Proveedoras	X
Atxikitako pertsonak edo kideak		Personas Asociadas o Miembros	
Jabeak edo errentariak	X	Personas Propietarias o Arrendatarias	X
Ikasleak		Personas Estudiantes	
Legezko ordezkariak	X	Personas Representantes Legales	X
Harremanetarako pertsonak	X	Personas de Contacto	X
Eskatzaileak	X	Personas Solicitantes	X
Onuradunak		Personas Beneficiarias	
Langileak	X	Personas Trabajadoras	X
Enplegu-eskatzaileak		Personas Demandantes de Empleo	
Kargu publikoa duten pertsonak		Personas con Cargos Públicos	

Datuen jatorria		**Origen de los datos**	
Trataturiko datu pertsonalak hemendik datoz:		Los datos personales tratados proceden de:	
Interesdunak edo beren ordezkariak	X	Propias personas interesadas o su representante	X

Administrazio publikoak *(Zehaztu)*		Administraciones Públicas *(Especificar)*	
Erregistro publikoak *(Zehaztu)*		Registros Públicos *(Especificar)*	
Sektore publikoko beste erakunde batzuk *(Zehaztu)*		Otras entidades del Sector Público *(Especificar)*	
Beste batzuk *(Zehaztu)*		Otras *(Especificar)*	

Datuen hartzaileak	**Personas destinatarias de los datos**
Ez da datu pertsonalak lagatzeko aukera aurreikusten	No se contempla la posibilidad de cesión de datos personales
Datuak kontserbatzeko epea	**Plazo de conservación de los datos**
Datuak negozio juridikoak irauten duen artean (luzapenak eta legezko betebeharrak betetzeko aldia aintzat hartuta) gordeko dira.	Se conservarán durante el tiempo de vigencia del negocio jurídico, incluídas las prórrogas y posterior cumplimiento de obligaciones legales.
Datuak kontserbatzeko epea	**Plazo de conservación de los datos**
Datuen tratamendua amaitzen denean, eskaria egiten deneko pertsona fisiko edo juridikoak, ondokoa egingo du: Datuak suntsitzea, prestazioa eman ondoren. Suntsitu ostean, *tratamenduaren eragileak* suntsitu egin dituela ziurtatu beharko du idatziz eta *tratamenduaren arduradunari* eman beharko dio ziurtagiria. Edozelan ere, *tratamenduaren eragileak* kopia bat gorde dezake, behar bezala blokeatutako datuekin, prestazioaren betearazpenetik erantzukizunak sortu daitezkeen bitartean.	Una vez finalice el tratamiento, la persona física o jurídica con la que se realice el encargo, debe: Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la *persona encargada de tratamiento* debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la *persona responsable del tratamiento*. No obstante, la *persona encargada del tratamiento* puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
Segurtasun neurri teknikoen eta antolakuntza-neurrien deskribapen orokorra	**Descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad**
Informazio-sistemen kategorizazioa eta segurtasun-neurrien ezarpena, Segurtasunerako Eskema Nazionala Administrazio Elektronikoaren eremuan arautzen duen 3/2010 Errege Dekretuaren arabera.	Categorización de sistemas de información y aplicación de medidas de seguridad de acuerdo al Real Decreto 3/2010, del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Europar Batasunarekin batera finantzatua
Cofinanciado por la Union Europea

Anexo VIII: Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

Información sobre la actuación	
Identificación de la actuación	[Nombre del contrato]
Ámbito de intervención	Definido en la documentación de contratación

D./Dª.....,con NIF.....,por sí mismo/a o en representación de la entidad ....,con CIF..... en calidad de ,

DECLARA

Que las actividades a realizar por la entidad .....

en virtud de este contrato cumplen con lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas en el Pliegos de Prescripciones en relación con el cumplimiento de este principio, en particular.

[a completar por la/s entidad/es que financia/n con aquellas condiciones específicas establecidas para cumplir con este principio]

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

Entre otras:

[a completar por la/s entidad/es que financia/n con la normativa cuyo cumplimiento se desee destacar]

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» de la CE y Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes

Fecha

Firmado

Anexo VIII: Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

Información sobre la actuación	
Identificación de la actuación	[Nombre del contrato]
Ámbito de intervención	Definido en la documentación de contratación

D./Dª.....,con NIF.....,por sí mismo/a o en representación de la entidad ....,con CIF..... en calidad de ,

DECLARA

Que las actividades a realizar por la entidad .....

en virtud de este contrato cumplen con lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas en el Pliegos de Prescripciones en relación con el cumplimiento de este principio, en particular.

[a completar por la/s entidad/es que financia/n con aquellas condiciones específicas establecidas para cumplir con este principio]

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

Entre otras:

[a completar por la/s entidad/es que financia/n con la normativa cuyo cumplimiento se desee destacar]

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» de la CE y Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes

Fecha

Firmado

Anexo IX: Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente de la CE

EVALUACIÓN SIMPLIFICADA

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación	Si *Pase a parte 2*	No	Si ha seleccionado "no", explique los motivos
Mitigación del cambio climático			
Adaptación al cambio climático			
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos			
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos			
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo			
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas			

Fuente: Comunicación de la Comisión 2021/C 58/01.

EVALUACIÓN SUSTANTIVA

Preguntas	Si *Desestima actuación*	No	Justificación sustantiva
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			

Preguntas	Si *Desestimar actuación*	No	Justificación sustantiva
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que el tipo de acción sea perjudicial: – del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o – para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?			
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que el tipo de acción: – dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o – genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o – dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?			
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?			
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que el tipo de acción: – vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o – vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			

Fuente: Comunicación de la Comisión 2021/C 58/01.